



Municipalidad del Partido de General
Pueyrredon
Departamento Deliberativo



Mar del Plata

BLOQUE ACCIÓN MARPLATENSE

Mar del Plata, 21 enero de 2020

Señor Presidente del
Honorable Concejo Deliberante
Ariel Martínez Bordaisco
S _____ / _____ D.

VISTO

La posibilidad de potenciar con nuevos usos y ofertas de servicios parte de las instalaciones hoy sin desarrollo del Parque Camet de Mar del Plata, y

CONSIDERANDO

Que en la actualidad se encuentra revocada la autorización de uso a título precario oportunamente otorgada a la Asociación Mar del Plata Polo Club.

Que el predio de la ex cancha de polo y sus instalaciones complementarias forman parte de un conjunto denominado Parque Camet y componen este predio de 136 hectáreas de las cuales un poco más de 40 están profusamente arboladas con coníferas y eucaliptos. Se trata de un lugar destinado exclusivamente al goce de una jornada al aire libre, que nace inicialmente a raíz de una donación que don Juan Camet realiza al viejo Club Mar del Plata en los primeros años del siglo XX y que años más tarde se amplía con una compra que realiza la comuna de otro predio importante que se suma al parque.

Que estas 136 hectáreas se encuentran delimitadas por la ruta provincial N° 11 y las calles Fray Luis Beltrán, Gandhi y Kraglievich y ubicado a sólo siete kilómetros del centro de Mar del Plata, Parque Camet, muchas de las cuales se encuentran arboladas, constituye un amplio pulmón verde que, especialmente los fines de semana y días feriados, cuando el clima acompaña, es visitado por gran cantidad de marplatenses y turistas que concurren para el esparcimiento y práctica de deportes. Más allá de la indiscutible belleza natural del predio, da pena comprobar el lamentable estado en que se encuentran actualmente muchos sectores del parque y particularmente el predio de la ex cancha de polo.

Que, como se mencionara ut supra, mediante el Decreto registrado por el EMDER con el número 470 de fecha 12 de octubre de 2018, el Ente Municipal dejó sin efecto la resolución a través de la cual oportunamente otorgó permiso precario al Club de Polo del Mar Asociación Civil de la fracción de tierra del Parque Camet de aproximadamente 160.000 m2 con sus instalaciones, cuya ubicación y límites se determinaron en Anexos I y II de la Ordenanza n° 5171, de fecha 20 de enero de 1982, conforme surge de las actuaciones que obran en el Expe. del EMDER 260/2005.

HORACIO ACCONE
PRESIDENTE
Bloque Acción Marplatense

1080

A7

2020

2

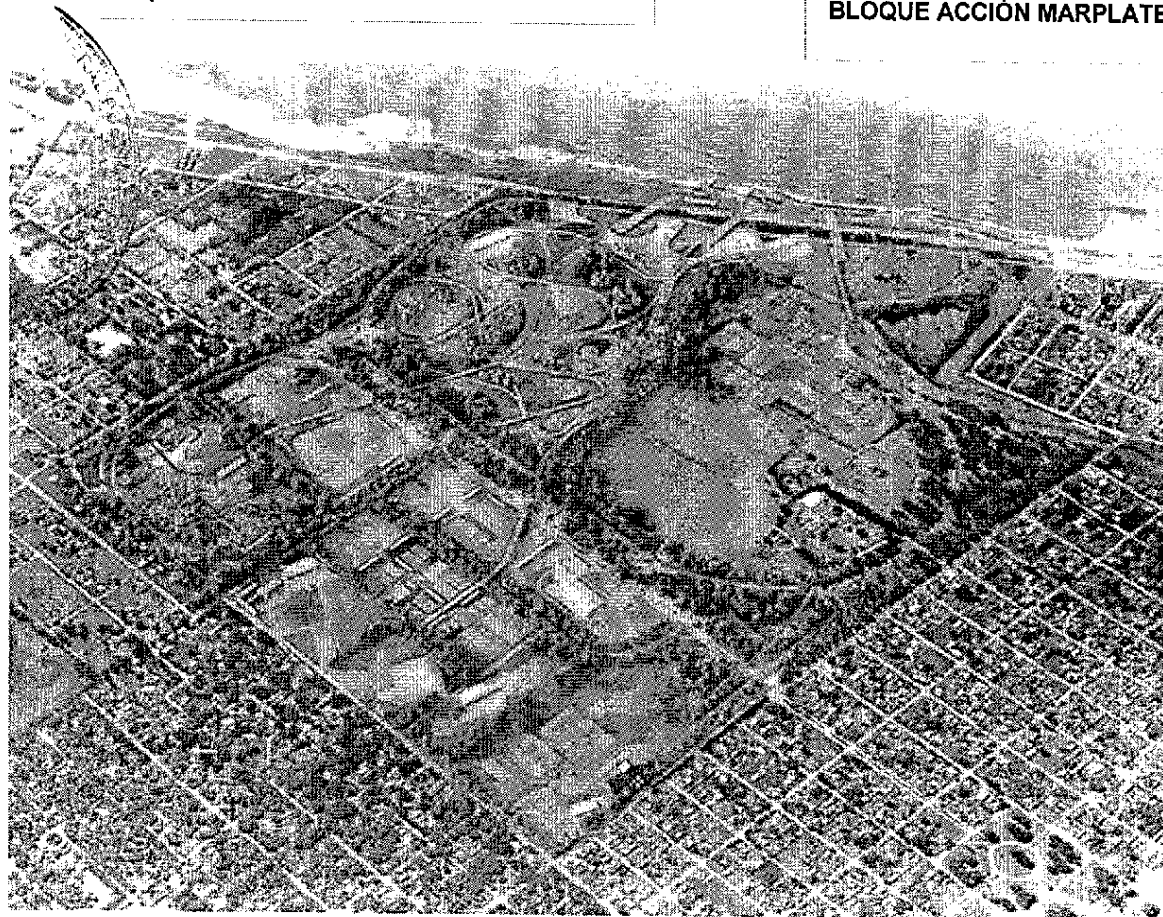


Municipalidad del Partido de General
Pueyrredon
Departamento Deliberativo



Mar del Plata

BLOQUE ACCIÓN MARPLATENSE



Que, la institución que detentaba la posesión de este predio, tuvo en los últimos años un proceso de desintegración y las pocas personas que se habían comprometido a regularizar la situación no pudieron hacerlo lo cual propició finalmente por parte del EMDER el dictado del acto administrativo referido anteriormente que revocó el permiso y retomó el Ente Municipal el control y posesión del predio.

Que fue la propia Asociación Civil la que desistió de continuar desarrollando sus actividades en el predio de Parque Camet por la imposibilidad de llevar adelante los requerimientos que implica la administración del predio y la ejecución de las actividades de la institución.

Que desde aquella fecha a hoy no se ha impulsado ninguna iniciativa ni pública ni privada ni mixta para desarrollar en estas 16 hectáreas un proyecto de infraestructura social y deportiva que pueda poner en valor el predio y significar un valor agregado para las instalaciones existentes en Parque Camet.

Que, además, ello ha significado que esta gran extensión de tierra se encuentre prácticamente abandonada con el consecuente perjuicio y riesgo que ello implica para el sector.

Que, entendemos, este ámbito tiene un potencial de importante significancia para la zona y para Mar del Plata en general que puede contar con un gran número de ofertas deportivas, recreativas y sociales que no se pueden desaprovechar.

Que el desarrollo de iniciativas privadas o licitaciones públicas para este espacio puede implicar un salto de calidad para el crecimiento y desarrollo de las oportunidades del Parque como conjunto ambiental, recreativo, deportivo y social.

Que es indudable que el Estado Municipal debe encontrar ideas creativas y no perder tiempo para impulsar propuestas en el predio bajo análisis que mejoren la situación actual y brinden a la sociedad un renovado espacio de oportunidades.

HORACIO TACCONE
PRESIDENTE
Bloque Acción Marplatense

1080

AN

2020

3



Municipalidad del Partido de General
Pueyrredon
Departamento Deliberativo



Mar del Plata

BLOQUE ACCIÓN MARPLATENSE

Que en el mundo contemporáneo el concepto de espacio público se ha redefinido en vista de la privatización del espacio, la disolución de los dominios público/privado y la intensificación del uso de las redes sociales, internet y medios móviles en el proceso de discusión, apropiación y construcción de los espacios cotidianos de vida.

Que en el campo del urbanismo y de las artes, uno de los conceptos que está en plena transformación es el de espacio público.

Que algunas intervenciones se refieren a la apropiación de los espacios públicos por actividades de naturaleza privada. Este tipo de privatización dinamiza los lugares y une a las personas, y no se debe confundir con la privatización (negativa) del espacio que se deriva de la gestión comercial, cuyo objetivo es el lucro.

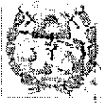
Que al respecto, Jordi Borja, en su libro Ciudadanía y espacio público, (Publicado en VVAA, Ciutat real, ciutat ideal. Significat i funció a l'espai urbà modern, "Urbanitats" núm. 7, Centro de Cultura Contemporánea de Barcelona, Barcelona 1998) destaca con claridad que "Los proyectos y la gestión de los espacios públicos y de los equipamientos colectivos son a la vez una oportunidad de producir ciudadanía y un test del desarrollo de la misma. Su distribución más o menos desigual, su concepción articuladora o fragmentadora del tejido urbano, su accesibilidad y su potencial de centralidad, su valor simbólico, su polivalencia, la intensidad de su uso social, su capacidad de crear empleo, la importancia de los nuevos públicos de usuarios, la autoestima y el reconocimiento social, su contribución a dar sentido a la vida urbana... son siempre oportunidades que nunca se deberían desaprovechar para promover los derechos y deberes (políticos, sociales, cívicos) constitutivos de la ciudadanía. (...) Las Administraciones públicas en un Estado democrático tienen que asumir como una de las fuentes de su legitimidad el promover una política de ciudad que produzca espacios públicos ciudadanos. No son por lo tanto admisibles grandes proyectos urbanos que no integren objetivos sociales y ambientales que amplían la ciudadanía en cantidad y calidad".

Que, a su vez, Jordi Borja, también nos recuerda claramente que el dilema del urbanismo actual es pues si acompaña a los procesos desurbanizadores o disolutorios de la ciudad mediante respuestas puntuales, monofuncionales o especializadas, que se expresan por medio de políticas sectoriales, sometidas al mercado y ejecutadas por la iniciativa privada. O si, por el contrario, impulsa políticas de ordenación urbana y de definición de grandes proyectos que contrarresten las dinámicas perversas y que se planteen el hacer ciudad favoreciendo la densidad de las relaciones sociales en el territorio, la heterogeneidad funcional de cada zona urbana, la multiplicación de centralidades polivalentes y los tiempos y lugares de integración cultural. Una cuestión clave para evaluar las políticas urbanas y entender cómo responder a este dilema es analizar los proyectos urbanos y ver la consideración que merecen los espacios públicos en los mismos.

Que cada día los ciudadanos de distintas partes del mundo manifiestan su preocupación por el devenir de sus ciudades. Los espacios públicos, como calles, parques y plazas se han vuelto lugares fundamentales para que una ciudad sea exitosa, ya que en ellos se generan distintas posibilidades de desarrollo económico y social, las que son cada vez más valoradas por sus habitantes. Sin embargo, la construcción y mantención de los espacios públicos por parte de los gobiernos locales, aún es un tema que no se aborda de manera correcta en muchas ciudades, en las cuales no existen numerosos espacios públicos bien planificados y con una alta participación ciudadana durante el proceso de diseño.

Que el buen **urbanismo inteligente** tiene la capacidad de asombrar, de reflejar una cultura y los valores de una comunidad, influir u "obligar" a las personas a comprometerse con su entorno cotidiano. Un diseño coherente o iniciativas sociales en los **espacios públicos** fortalecen a una comunidad, indudablemente la naturaleza y el *espacio lúdico* forman una parte importante de este efecto que debe de coexistir.

PRÉSIDENTE
Bloque Acción Marplatense



Municipalidad del Partido de General
Pueyrredon
Departamento Deliberativo



Mar del Plata

BLOQUE ACCIÓN MARPLATENSE

Que, por todo ello, es indudable que el Estado Municipal tiene una oportunidad a partir de contar con un espacio de gran extensión de tierras en una zona privilegiada de la ciudad que pueda generar un proceso transformador del espacio público.

Que, finalmente, la mejor forma de canalizar un proceso de propuestas para el lugar sería a través de una licitación pública donde el Estado Municipal defina los alcances y destino del predio de 16 hectáreas en análisis bajo la premisa de instalaciones que tengan por objeto el deporte, la recreación y las actividades terapéuticas.

El Bloque de Concejales de Acción Marplatense propone el siguiente proyecto de:

ORDENANZA

ARTÍCULO 1º: Autorízase al Departamento Ejecutivo a llamar a licitación pública para la reutilización del predio de 160.000 m² (16 hectáreas) ubicadas en el Parque Camet anteriormente utilizadas por la Asociación Civil Mar del Plata Polo Clubcuya ubicación y límites se determinaron en Anexos I y II de la Ordenanza n° 5171, de fecha 20 de enero de 1982, conforme surge de las actuaciones que obran en el Expte. del EMDER 260/2005.

ARTÍCULO 2º: Autorízase al Departamento Ejecutivo a suscribir un convenio específico a tal fin con el Colegio de Arquitectos de la Provincia de Buenos Aires, Distrito IX para determinar la colaboración de dicho organismo en el establecimiento de las bases para el destino del predio bajo la consigna del impulso de acciones recreativas, terapéuticas y deportivas.

ARTÍCULO 3º: Constituyen los objetivos primarios del presente requerimiento:

- Propiciar nuevas iniciativas para un predio de gran valor en la ciudad
- Fomentar a través del mismo el desarrollo de proyectos recreativos y deportivos de gran trascendencia social.
- Potenciar las oportunidades de crecimiento y desarrollo de un sector importante del Parque Camet de Mar del Plata.

ARTÍCULO 4º: Escíndase de la licitación estipulada en el artículo 1º las caballerizas existentes en el predio y otorgase ese espacio a la ampliación del convenio suscripto por el EMDER y el Club Hípico Mar del Plata. El Departamento de Agrimensura Municipal realizará la medida y determinación del espacio físico.

ARTÍCULO 5º: Encomiéndese al Departamento Ejecutivo a practicar la licitación pública del predio de 16 hectáreas dividiendo el mismo en cuatro (4) espacios de cuatro (4) hectáreas cada uno.

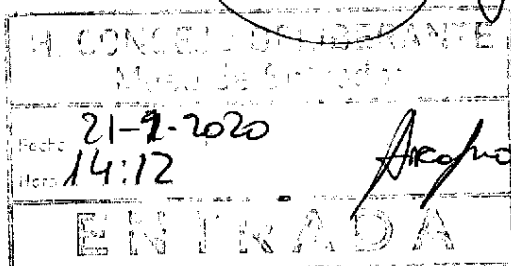
ARTÍCULO 6º: Remítase copia de la presente al Colegio de Arquitectos de la Provincia de Buenos Aires, Distrito IX.

ARTÍCULO 7º: Incorpórense los fundamentos de la presente Comunicación.

ARTÍCULO 8º: De forma.

HORACIO TACCONE
PRESIDENTE
Bloque Acción Marplatense

PAULA MANTERO
CONCEJAL
Bloque Acción Marplatense



Municipalidad del Partido de General Pueyrredón

EXP. N° 16.620 LETRA C, AÑO 1972 FOJA 24

Mar del Plata, 20 ENE 1982

Vistas las presentas actuaciones, por las cuales el Mar del Plata Polo Club solicita tenencia del predio que actualmente ocupa en Parque Camet, y

CONSIDERANDO:

- que las prácticas de polo en el parque se remontan al año 1928;
- que la mencionada institución funciona en el referido lugar desde el año 1955;
- que se trata de las únicas canchas públicas de este deporte que existen en la región;
- que su actividad ha prestigiado y enaltece la imagen del parque, habiéndose incorporado al patrimonio turístico de la ciudad, destacado en numerosos afiches publicitarios oficiales;
- que se ha llegado a un nivel deportivo de torneos que es conveniente mantener e incrementar;
- que para esto es indispensable dotar de instalaciones adecuadas que permitan un armónico desarrollo de la actividad y que no produzcan molestias o perturbaciones con el resto del parque;
- que la importancia de las instalaciones requeridas y la naturaleza del inmueble justifican que el plazo de la concesión exceda de cinco (5) años;
- que los espacios a otorgar, dada su apreciable extensión en proporción a la cantidad de usuarios propios, deben ser motivo de reconsideración permanente, habida cuenta del incremento constante de la demanda pública por acceder a ese centro recreativo;
- que por tal razón es prudente señalar que existe siempre la posibilidad de modificaciones que contribuyan a mejorar las diferentes alternativas y servicios hacia el usuario;
- que la entidad peticionante cuenta con Persona Jurídica otorgada por Resolución de fecha 20/4/1979 de la Dirección de Personas Jurídicas de la Provincia de Buenos Aires y está inscripta en el Registro de Entidades de Bien Público de la Municipalidad del Partido de General Pueyrredón, con el N° 660;
- que ha dictaminado favorablemente Asesoría Legal.

trada.- Por ello, conforme las atribuciones que le confiere el artículo 59 de la Ley N° 9448, y lo prescripto por los artículos 288 y 298 de la Ley N° 9533, con concordancia con el artículo 58 de la Ley Orgánica de las Municipalidades

Julio A. Muñoz
Jefe de Departamento
Legislación y Tránsito

///



El Intendente Municipal
Sanciona y Promulga con fuerza de
ORDENANZA:

Artículo 1º.- Concédase al Mar del Plata Polo Club, permiso de uso y explotación gratuita, de la fracción de tierra del Parque Camet, de aproximadamente 160.000 m2. / sus instalaciones, cuya ubicación se determina en los planos que se agregan y forman parte de la presente como ANEXO I y ANEXO II para ser destinada a la práctica y fomento del polo.-

Artículo 2º.- La autorización que se otorga por el artículo 1º, es por el plazo de veinte (20) años, debiendo la Institución autorizada ajustarse a las siguientes condiciones:

- a) Mantener a su costa el predio, edificios e instalaciones en buen estado de higiene, limpieza y conservación.
- b) Cumplir las reglamentaciones que establezca la Municipalidad y no causar inconvenientes a las demás actividades que se desarrollen en el resto del ámbito de ese Centro Recreativo.
- c) Facilitar las instalaciones cuando lo sea requerido por la Comuna.
- d) Permitir el acceso público a los espectáculos deportivos, culturales o de otra índole, autorizados, que se realicen.
- e) Previo a la realización de nuevas obras o instalaciones o modificación de las existentes, deberá elevar un proyecto de las mismas no pudiendo realizarlas sin la aprobación de la Municipalidad.
- f) La Municipalidad se reserva el derecho de ordenar el parcial o total traslado de las instalaciones a otro sector cuando así lo determine por juzgarlo prudente y conveniente, aún cuando no se haya cumplido el plazo establecido, sin derecho a indemnización alguna.

Artículo 3º.- Cumplido el plazo del permiso, las instalaciones y mejoras quedarán de propiedad de la Municipalidad, sin derecho ni compensación alguna por las obras realizadas.-

Artículo 4º.- En caso de resolverse la revocación del permiso, el adjudicatario deberá proceder a la desocupación de las instalaciones dentro de los diez (10) días de notificado, bajo apercibimiento de procederse a la desocupación inmediata por vía administrativa y por la fuerza pública.-

Artículo 5º.- EL MAR DEL PLATA POLO CLUB deberá asegurar los edificios e instalaciones contra incendio, debiendo extender la póliza a nombre de la Municipalidad. Dicha póliza, anualmente deberá ser actualizada en su valor.

Julio A. Muñoz
Intendente Municipal

///

Municipalidad del Partido de General Pueyrredón



EXP. No. 16.920 LETRA C AÑO 1972 FOJA

III asegurado, debiendo presentarse su renovación con treinta / (30) días de anticipación a su vencimiento.-

Artículo 58.- La Secretaría de Bienestar Social será la en- / cargada de supervisar y controlar el cumpli- / miento de las obligaciones de la entidad permisionaria.-

Artículo 78.- Por Asesoría Estrada se procederá a redactor / el respectivo convenio, entre la Municipalidad / y la institución beneficiaria, el que será suscripto por el / Secretario de Bienestar Social de acuerdo a la delegación de / atribuciones dispuestas por el Decreto N° 1981/72, artículo / 42, inciso 4).-

Artículo 78.- La presente Ordenanza será referendada por los / Secretarios de Bienestar Social y de Economía / y Hacienda.-

Artículo 82.- Regístrese, dése al Boletín Municipal, publi- / quese, notifíquese al COMITÉ DEL PUERTO PUERTO CLUB, / tome conocimiento Secretaría de Gobierno y pase a Asesoría / Estrada para el cumplimiento del artículo 78; cumplido, inter- / venga Secretaría de Economía y Hacienda (Contaduría y Tesore- / ría Municipal) para tomar conocimiento de lo dispuesto en el / artículo 82.-

da/ a/ de.-

Handwritten signature of OR. RUBEN JUZCO, SECRETARIO DE BIENESTAR SOCIAL

Handwritten signature of LUIS LUCASO, INTENDENTE MUNICIPAL

Handwritten signature of C.P.N. RAUL PROCOPIACCHIA, SECRETARIO DE ECONOMIA Y HACIENDA

REGISTRADO BAJO EL N° 5 171

CERTIFICO QUE PRESENTE ES FOTO COPIA FIEL DE ORIGINAL QUE HE TENIDO A LA VISTA MAR DEL PLATA.

Handwritten signature of José A. Arceles, Jefe de Departamento Legales y Documentación

EXPTE N°

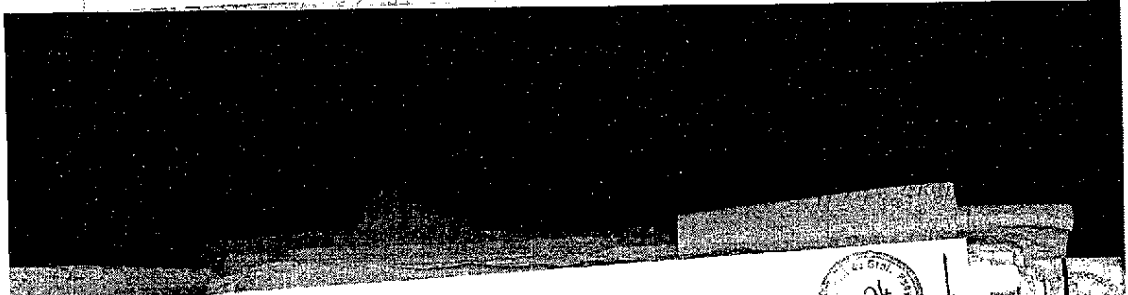
1080

A7

2020

SECRETARÍA DE INTERIORES

8



Exp. N.º 16.820 LETRA C. AÑO 1972. FDJA

Secretaría del Partido de Trabajo y Liberación
Mar del Plata

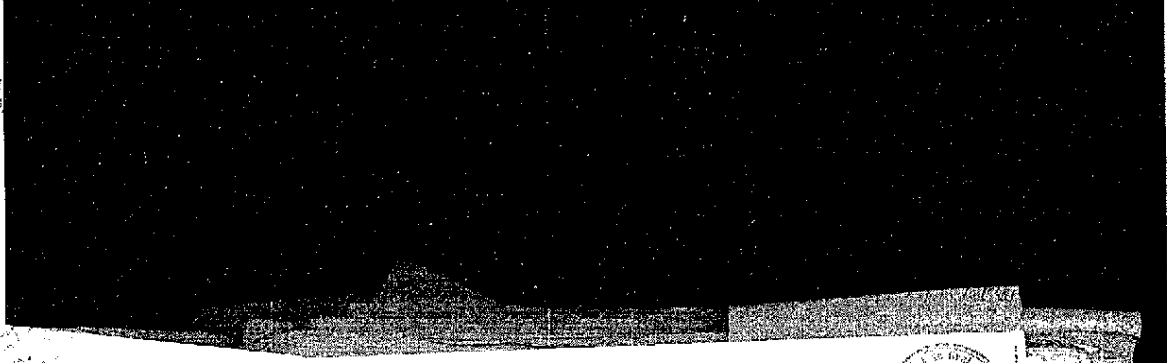
ANEXO II

	GALPON B. SOCIAL	GALPON CLUB DE POLO	

PLANTA

Dr. A. Medina
Min. de Gobierno
Interior y Justicia

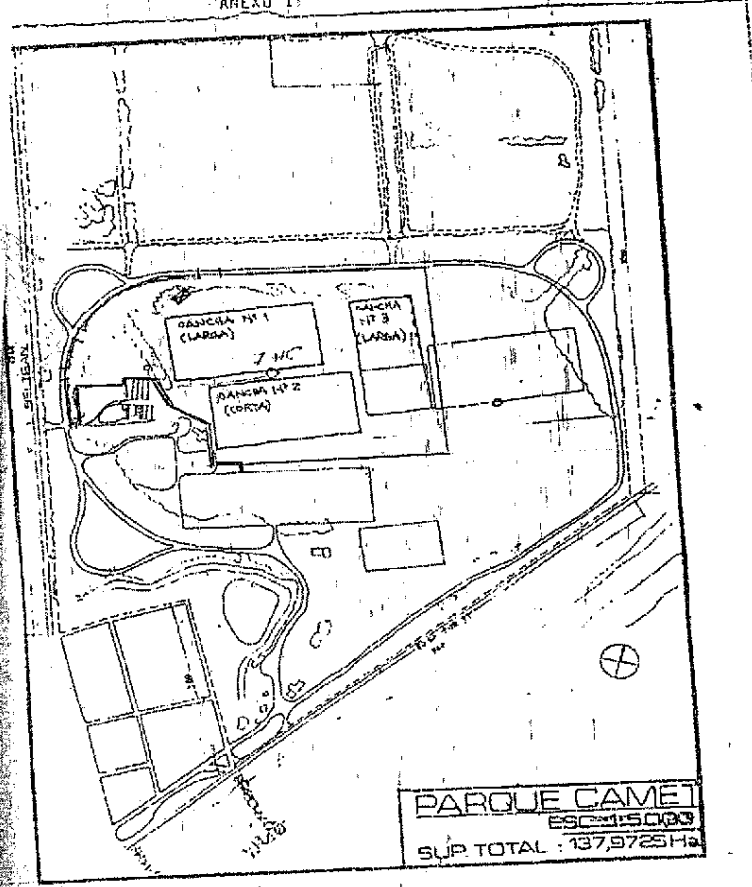
ESC. 1250



Exp. N.º 16.820 LETRA C AÑO 1972 FCCA
Parque de Gral. Puyrredón
Yso del Plata



ANEXO I



Julio A. Muñoz
Jefe de Departamento
Legislación y Desarrollo Legislativo

Exp. N.º 16.820 LETRA C AÑO 1972 FCCA

Mar del Plata 20 de Agosto 2009



SR. PROCURADOR MUNICIPAL:

Me dirijo a Ud. en relación a la actual situación del MAR DEL PLATA POLO CLUB, entidad que desde el año 1955 viene desarrollando su actividad deportiva en terrenos que ocupa en el Parque Carnet de nuestra ciudad.

Como resultado de la gestión iniciada por la entidad desde en el año 1973, y luego de dar estricto cumplimiento al aporte de la documentación legal de la entidad, mediante Ordenanza dictada el 20 de enero de 1982, por el entonces Intendente Municipal, en ejercicio de las facultades del Departamento Deliberativo Municipal, le fue formalmente concedido permiso de uso y explotación gratuita de una fracción de tierra de aproximadamente 160.000 m2, con sus instalaciones, en el Parque Carnet, ello dentro del marco de lo dispuesto por el Art. 56° de la Ley Orgánica de las Municipalidades.

Que si bien el Artículo 2° de dicha Ordenanza estableció que la vigencia del permiso se extendería por el plazo de veinte años, vale decir que el mismo operó vencimiento en el año 2002, la referida entidad mantuvo de hecho la tenencia de las tierras hasta el mes de diciembre de 2009.

Que a partir del año 2006 el EMDER inició gestiones con las distintas entidades deportivas permisionarias de tierras dentro del Parque Carnet, a efectos de regularizar la situación de este importante espacio recreativo de la ciudad.

Que en virtud de ello, el Mar del Plata Polo Club solicitó formalmente al EMDER la renovación del permiso en cuestión (fs. 2 Expte. EMDER Nro. 260/2005, reemplazado Expte. Municipal Nro. 15623/6/2007 Cpo. 01-), iniciándose en consecuencia el respectivo trámite, el cual se vio frustrado debido a incumplimientos reiterados por parte del mencionado Club, relacionados principalmente con la falta de aprobación de las nuevas obras realizadas en el predio, y con el defectuoso aporte de la documentación legal del Club.

Que en diciembre del año 2009, dentro del marco de reestructuración del Parque Carnet, se dispuso la toma de posesión de la fracción de tierra en cuestión (Resolución EMDER Nro. 532/2009, fs. 138) la cual se materializó con fecha 18 de diciembre de 2009, designándose al Mar del Plata Polo Club depositario regular de la unidad con carácter precario (fs. 140/141 - Expte. 16820-C-72).

Que en consecuencia el EMDER exigió como condición previa a la elevación de las actuaciones a tratamiento del Honorable Concejo Deliberante, 1) el cumplimiento a un programa de obras mínimas a los fines de poner en condiciones las instalaciones; 2) la regularización institucional del club, aportando la documentación actualizada de la entidad (Acta de renovación Comisión Directiva, Memoria y Balance de la entidad del último ejercicio, aprobado por Asamblea y Certificado de vigencia de Personería Jurídica, expedido por la Dirección Provincial de Personas Jurídicas).

Que antes nuevos incumplimientos, y en virtud de las diversas reuniones mantenidas con las autoridades del Club, fue decisión de la Presidencia del EMDER otorgar un plazo adicional para que la entidad realice tareas en el sector y aporte la documentación actualizada de la entidad para proceder a renovar el permiso de uso y explotación, actuaciones todas ellas obrantes en el presente Expediente.

Que pese al tiempo transcurrido, y a las sucesivas intimaciones cursadas desde este Organismo, el Mar del Plata Polo Club no acreditó durante estos años la regularización de su situación legal.

SECRETARIA
GENERAL
PUERTO
MARTIN
RODRIGUEZ

Mar del Plata, 30 de Septiembre 2014

de Gral. Bv. 210

Que a fs. 188 el Club presenta Nota Nro. 1427/12, comunicando haber iniciado un proceso de normalización de la entidad frente a la Dirección Provincial de Personas Jurídicas.

Que habiéndosele intimado nuevamente a acreditar la regularización de la entidad a fs. 211/212/213, se presenta el Club por Nota Nro. 644/2013, informando que el trámite continúa pendiente frente a la Dirección Provincial de Personas Jurídicas. (fs. 215).

Que por último con fecha 11 de septiembre de 2014, adjunta resolución emitida por dicha Dirección Provincial -organismo de contralor en la materia- de la cual surge la constatación de socios de los solicitantes y se tiene por reconocida la Comisión Normalizadora, pero se deja constancia -además- que el trámite de normalización a la fecha no reúne los requisitos básicos, otorgando un plazo de 120 días para dar cumplimiento a los extremos pendientes, bajo apercibimiento de cancelar la personería jurídica.

En virtud de lo antes expuesto, se remiten las presentes actuaciones a v/consideración, solicitando la intervención del cuerpo de letrados a su cargo "a título de colaboración", a los fines de dictaminar respecto si la documentación aportada por la entidad resulta suficiente a los fines de solicitar la renovación del permiso de uso por las tierras del Parque Camel.

ENIDER
Mar del Plata, 30 de septiembre de 2014.-

Dr. HORACIO DANIEL ACCONE
PRESIDENTE
ENIDER - MAR DEL PLATA

221-

Mar del Plata, 14 de octubre de 2014.-

SR. PRESIDENTE EMDER:

Ref: Expediente 15623-6-2007.-

I.- Son girados a dictamen los presentes actuados, a los fines emitir opinión jurídica en relación a la situación que se presenta con la ocupación de un predio de propiedad municipal sito en inmediaciones del Parque Carnet por parte del "Mar del Plata Polo Club".-

II.- Analizados las constancias de autos y lo informado a fs. 219/220, surge que la resolución emitida por la Dirección Provincial de Personas Jurídicas dictamina respecto a que el trámite de normalización de la entidad no reúne los requisitos básicos, indicando cuales son los extremos necesarios para finalizar el trámite y estableciendo un plazo máximo de 120 días para su realización, surgiendo claramente que el trámite de normalización de la citada institución, a la fecha, se encuentra pendiente.-

Ahora bien, además del trámite de regularización ante Personas Jurídicas, también se curso intimación, con fecha 12/6/2013 (y en anteriores oportunidades), respecto a la necesidad de adecuar la instalación eléctrica del predio, obligación que hasta la fecha no ha sido efectivizada conforme las pautas exigidas por la Administración.-

Por ello, observados tales deberes, cuyo cumplimiento ha de ser reclamado a la ex - permisionaria mediante



1080

AS

2020

13

222

cédula de notificación por última vez y bajo apercibimiento de dar por finalizado el carácter de depositaria, requerir el inmediato reintegro del predio y de adoptar las restantes medidas administrativas y/o judiciales que resulten pertinentes, estará en condiciones el municipio de merituar el otorgamiento o no de un permiso de uso y explotación a favor de la entidad, el cual ha de respetar en su caso las pautas que en la materia emergen de la normativa que seguidamente se cita.-

La Ley Provincial 9533 en su artículo 28 expresa: "La concesión de uso, o cualquier otra modalidad administrativa que acuerde la tenencia de bienes del dominio privado del Estado, se regirá por las siguientes disposiciones: a) La tenencia será siempre precaria y como consecuencia el acto revocable en cualquier tiempo por decisión de la autoridad competente. b) El término de la tenencia no podrá exceder de cinco (5) años. c) El canon anual a cuyo pago estará obligado el tenedor se fijará en el acto administrativo respectivo y no podrá ser inferior al diez (10) por ciento de la valuación fiscal vigente en cada uno de los años de concesión. Toda ocupación ilegítima, sin perjuicio de otras acciones que correspondan al Estado, queda comprendida en las disposiciones de esta Ley."-



A su vez la Ley Orgánica de las Municipalidades reglamenta también este tipo de emprendimientos, señalando en su art. 56 " Para las transferencias a título gratuito, o permutas de bienes de la Municipalidad, se necesitará el voto de los dos tercios del total de los miembros del Concejo. En estas mismas condiciones se podrá conferir derecho de uso y ocupación gratuita de bienes municipales a entidades de bien público con personería jurídica y a órganos del Estado Nacional, Provincial o Municipal."-

De tal forma y en caso de considerarlo procedente el Municipio haría efectivo el otorgamiento del uso y

1080

923
DIRECCIÓN MUNICIPAL DE DICTAMENES
AÑO 2010 N° 14

ocupación sobre un bien del dominio estatal, a través de un Permiso Precario (y por tanto revocable), por el lapso de cinco (5) años) y a título gratuito, a favor de una institución de bien público con personería jurídica debidamente acreditada y Estatuto Social con vigencia acorde al período indicado.-

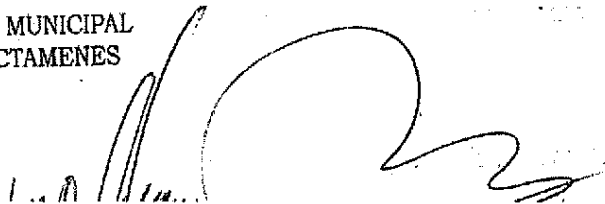
III.- Por todo lo expuesto, esta Dirección aconseja:

Intimar por última vez al Mar del Plata Polo club y por un plazo perentorio e improrrogable a cumplimentar con lo requerido y bajo el apercibimiento indicado, ya que hasta la fecha la documentación agregada resulta insuficiente.-

Asimismo y en caso de considerarse procedente deberá darse cumplimiento con los requisitos legales exigidos por la normativa aplicable (Ley Pcial. 9533, Ley Orgánica de las Municipalidades y preceptos concordantes).

IV.- Por último, cabe consignar que los herederos del Sr. Molina, Jorge Daniel, cuyo deceso acaeció en las instalaciones que la institución ocupaba dentro del espacio sujeto a estudio, iniciaron acción civil de daños y perjuicios contra el Municipio, el EMDER y Mar del Plata Polo Club en autos "Rosales Mirna C/ Mar del Plata Polo Club y otra s/ daños y perjuicios." (Exp. 114418) de trámite por ante el Juzgado Contencioso Administrativo n° 2, reclamándose a través de la misma la suma de \$ 1.572.000 en concepto de resarcimiento por la circunstancia acaecida.-

PROCURACIÓN MUNICIPAL
DIRECCION DICTAMENES



1080

AM

2020

15



Municipalidad de General Pueyrredón
Ente Municipal de Deportes y Recreación

Año Gror. P.

[Handwritten signature]
[Circular stamp: Municipalidad de General Pueyrredón]

EXP. N°	DIGITO	ARO	FOJA
ALC.	CPO.	ANEXO	

REGISTRO DE RESOLUCIONES - AÑO 2017 Nº 0000000682

Mar del Plata, 18 de diciembre de 2017.

Visto Expediente Municipal N° 0088-M-73 y Expediente EMDER Nro. 260/2005, Cpos. 01 y 02, recaratulado con número Municipal N° 15623/6/2007, por los cuales se tramitan las actuaciones relacionadas con el Permiso Precario de uso y explotación oportunamente otorgado al Mar del Plata Polo Club, y

CONSIDERANDO:

Que el Mar del Plata Polo Club desde el año 1955 viene desarrollando su actividad deportiva en terrenos que ocupa en el Parque Camel de nuestra ciudad.

Que como resultado de la gestión iniciada por la entidad desde el año 1973, y luego de dar estricto cumplimiento al aporte de la documentación legal de la entidad, mediante Ordenanza Nro. 5171, le fue formalmente concedido permiso de uso y explotación gratuita de una fracción de tierra de aproximadamente 18.000 m2, con sus instalaciones, en el Parque Camel, ello dentro del marco de lo dispuesto por el Art. 56° de la Ley Orgánica de las Municipalidades.

Que en el Artículo 2° de dicha Ordenanza se estableció que la vigencia del permiso se extendería por el plazo de veinte años, vale decir que el mismo operó vencimiento en el año 2002.

Que en virtud de ello, el Mar del Plata Polo Club solicitó formalmente al EMDER la renovación del permiso en cuestión (fs. 2 Expte. Nro. 260/2005, Expte. Municipal Nro. 15623/6/2007 Cpo. 01), iniciándose en consecuencia el respectivo trámite, el cual se vio frustrado debido a incumplimientos reiterados por parte del mencionado Club, relacionados principalmente con la falta de presentación de la documentación técnica exigida, montos de inversión en obra y aprobación de las nuevas obras realizadas en el predio, y defectuoso aporte de la documentación legal del Club.

Que en virtud de ello intervino a fs. 87 el Sr. Asesor Letrado del EMDER, quien habiendo tomado conocimiento de la existencia de reclamo administrativo al EMDER (de trámite por Expte. 306/2007 Cpo.01) por el fallecimiento del Sr. Jorge Daniel Molina, acaecido el 5 de agosto de 2006 en las instalaciones del Club, recomienda que no sea gestionada la prórroga del permiso precario de uso a favor del Mar del Plata Polo Club hasta tanto el mismo asuma ante el Ente compromiso de eximir a la Administración de toda responsabilidad en el hecho denunciado y se comprometa a mantener indemne al EMDER ante cualquier posible reclamo y/o condena al respecto.

Que ello fue comunicado al Club en forma fehaciente mediante Cédula de Notificación obrante a fs. 88 de Expediente N° 15623/6/2007.



1080 A7 2010 16



Municipalidad de General Pueyrredón
Ente Municipal de Deportes y Rec

EXP. N°
A.C.

REGISTRO DE R

intimaciones cursadas en aut
acreditada la regularización de
a la entidad merecedora de
realizado las obras exigidas l
actividad social que conlleva u

mediante Cédulas de Notificaci

se presentan un grupo de socios
una reunión a los fines de tratar
requisitos pendientes, manifiest
Comisión formada en el año 20;
habiendo consultado el estado
Personas Jurídicas, pudieron ver

imposible cumplimiento la reg
conformar una nueva Asociación
cargo del predio, con destino excl

consecuencia pueda ser elevado a
respectivo Proyecto de Ordenanza,
a favor de la nueva entidad, se c
propuesta formulada por los se
extendiendo en cabeza de los mism
Parque Camet.

la unidad, este Organismo dejó e
carácter precario, pudiendo por su
EMDER. En tal supuesto el MAR
desempañación de las instalaciones c
apercibimiento de proceder a la des
auxilio de la fuerza pública. El MAR
renuncia a reclamar cualquier tipo
eventuales perjuicios que en form
decisión."

el Club no ha podido durante el tran
su cargo para que el permiso de uso y

Que en diciembre del año 2009, dentro del marco de
reestructuración del Parque Camet, se dispuso la toma de posesión de la fracción de tierra
en cuestión (Resolución EMDER Nro. 532/2009, fs. 138 Expte. 0088-M-73) la cual se
materializó con fecha 18 de diciembre de 2009, designándose al Mar del Plata Polo Club
depositario regular de la unidad con carácter precario (fs. 140 y 142 - Expte. 0088-M-73,
respectivamente).

Que, asimismo, y tal lo aconsejado por la Asesoría Letrada
del Ente, fue suscripto el respectivo compromiso de indemnidad hacia el EMDER por
parte del MAR DEL PLATA POLO CLUB (fs. 141 Expte. 0088-M-73).

Que en consecuencia el EMDER exigió como condición
previa a la elevación de las actuaciones a trámite del Honorable Concejo Deliberante,
1) el cumplimiento a un programa de obras mínimas a los fines de poner en condiciones
las instalaciones; 2) la regularización institucional del club, aportando la documentación
actualizada de la entidad (Acta de renovación Comisión Directiva, Memoria y Balance de
la entidad del último ejercicio, aprobado por Asamblea y Certificado de vigencia de
Personería Jurídica, expedido por la Dirección Provincial de Personas Jurídicas).

Que ante ello, y en virtud de las diversas reuniones
mantenidas con las autoridades del Club, fue decisión del EMDER otorgar un permiso
adicional para que la entidad culmine los trabajos pendientes, y aporte la documentación
actualizada de la entidad para proceder a renovar el permiso de uso y explotación de
actuaciones todas ellas obrantes en Expediente EMDER Nro. 15623/6/2007.

Que de los informes elaborados por parte de la Dirección de
Infraestructura del EMDER se desprende que parte del plan de trabajos mínimos
requeridos por este organismo no fueron cumplimentados por el Club.

Que esto último significa dar estricto cumplimiento a los
parámetros reglamentarios de la Ordenanza Municipal Nro. 12.236 (Reglamento para
Instalaciones Eléctricas, Mecánicas, Térmicas y de Inflamables) como condición
ineludible para el desarrollo de actividad alguna dentro del predio.

Que contrariamente a ello, el Club no ha modificado las
condiciones de la instalación eléctrica.

Que, asimismo, si bien la entidad acreditó el inicio de un
proceso de normalización por ante la Dirección Provincial de Personas Jurídicas (fs. 218
Expediente EMDER Nro. 260/2005, reactualizado con número Municipal N°
15623/6/2007), surge claramente de las actuaciones la imposibilidad de poner al día la
documentación legal de la entidad.

Que en virtud de ello, se considera procedente que el EMDER por decisión expresa y fundada, extienda en favor de los socios autoconvocados del Mar del Plata Polo Club, en su calidad de continuadores de la referida institución, el carácter de depositarios precarios del predio de Parque Camet.

Que el mismo se otorga en idénticas condiciones, por un plazo de noventa (90) días corridos, plazo en cual deberá acreditar la conformación de la nueva Asociación Civil.

Que en consecuencia corresponde dictarse el respectivo acto administrativo.


Por ello, y en virtud de las facultades conferidas por Decreto N° 1707/2017

**EL DIRECTOR GENERAL DE POLITICA DEPORTIVA
A/C DE LA ATENCION Y FIRMA DEL DESPACHO DEL
PRESIDENTE DEL ENTE MUNICIPAL DE DEPORTES Y RECREACION
RESUELVE**

ARTICULO 1°.- Aceptar la propuesta de los socios autoconvocados del Mar del Plata Polo Club, de fecha 05 de febrero de 2017, presentada por Nota Nro. 1302/2017, obrante a fs. 475/479 de Expediente Nro. 260/2005, Cpo. 02, por los motivos expuestos en el exordio de la presente.


ARTICULO 2°.- Extender el carácter de Depositario Precario, otorgado al MAR DEL PLATA POLO CLUB, en favor de los socios autoconvocados de esa Institución, en su calidad de continuadores de la misma, de la fracción de tierra del Parque Camet de aproximadamente 160.000 m2., con sus instalaciones, cuya ubicación y límites se determinaron en Anexos I y II de Ordenanza Nro. 5171, de fecha 20 de enero de 1982, en idénticas condiciones y por un plazo máximo de noventa (90) días corridos a contarse a partir de la fecha de la presente, por los motivos expuestos en el exordio de la presente.

ARTICULO 3°.- Registrar, notificar, y a sus efectos intervengan la Dirección de Gestión y Dirección General de Infraestructura del EMDER.


Prof. CARLOS A. LOPEZ SILVA
Director General de Política Deportiva
a/c Atención y Firma Despacho del
Ente Municipal de Deportes y Recreación



REGISTRADO BAJO EL N° 613


LAURA C. GUMA
a/c DIVISION DESPACHO
DIRECCION DE GESTION EMDER



1080

47

2020

18



MUNICIPALIDAD DEL PARTIDO DE GENERAL PUEYRREDON
ENTE MUNICIPAL DE DEPORTES Y RECREACION



EXP. N°	DIGITO	AÑO	FOJA
ALC.	GPO.	ANEXO	

REGISTRO DE RESOLUCIONES - AÑO 2018 N° 00000000517

Mar del Plata, 11 de octubre de 2018

Visto Expediente N° 260/2005 Cuerpo 01 - Alc.- 01 por el cual se tramitan las actuaciones relacionadas con el Permiso Precario de uso y explotación oportunamente otorgado al CLUB DE POLO DEL MAR ASOCIACIÓN CIVIL, Personería Jurídica reconocida por Resolución D.P.P.J. Nro. 4331, de fecha 06 de junio de 2018, con domicilio en calle Salta N° 1192 de la ciudad de Mar del Plata; y

CONSIDERANDO:

Que oportunamente por Resolución del organismo N° 613/2017 se aceptó la propuesta formulada por socios autoconvocados de la Institución Mar del Plata Polo Club, teniendo en cuenta la particular situación reinante durante el transcurso de estos años, ya que la entidad no pudo cumplir con las obligaciones a su cargo para que el permiso de uso y explotación del predio pudiera ser renovado

Que en virtud de ello se extendió en favor de los mismos, en su calidad de continuadores de la referida institución, el carácter de depositarios precarios del predio de Parque Camet.

Que conforme dicho acto administrativo se les otorgó un plazo de noventa (90) días corridos a los nombrados para acreditar la conformación de la nueva Asociación Civil.

Que con fecha 13 de julio de 2018 por Nota N° 1075, se presentó el Presidente, la Vicepresidente y la Secretaria de la nueva Institución denominada "Club de Polo del Mar Asociación Civil", acreditando con la documentación adunada la debida constitución de la entidad por ante la Delegación Provincial de Personas Jurídicas, y solicitando permiso de uso de las instalaciones que oportunamente ocupara el Mar del Plata Polo Club.

Que conforme las constancias agregadas se consideró procedente su solicitud y se otorgó por Resolución N° 344 de fecha 16 de agosto de 2018 un permiso de uso al Club de Polo del Mar Asociación Civil, con carácter excepcional, cuya vigencia se extendiera por el plazo de noventa días desde el dictado del referido acto administrativo, ello a los fines de asegurar el desarrollo de la actividad en el referido predio, hasta tanto se perfeccione el trámite pertinente ante el Honorable Concejo Deliberante

Que notificado el texto de la Resolución antes mencionada en fecha 31 de agosto de 2018, la institución Club de Polo del Mar Asociación Civil a través de Presidente, Vicepresidente, Secretario, tesorero y Vocal Titular efectúan presentación por ante este organismo en virtud de la cual manifiestan imposibilidad de continuar con actividades en el sector y notifican la no aceptación del permiso otorgado, desistiendo el requerimiento realizado de continuar con la actividad en el predio.

Que en virtud de ello, se considera procedente que el EMDER por decisión expresa y fundada, deje sin efecto el permiso precario otorgado al Club de Polo del Mar Asociación Civil, procediendo en consecuencia, la toma de posesión de la fracción de tierra.

Que en consecuencia corresponde dictarse el respectivo acto administrativo que así lo disponga.



1080

57

2018

propias

Por ello, y en uso de las facultades que le son

**EL PRESIDENTE DEL
ENTE MUNICIPAL DE DEPORTES Y RECREACION
RESUELVE**

ARTICULO 1°.- Dejar sin efecto la Resolución N° 344 de fecha 16 de agosto de 2018, por la cual se otorga Permiso Precario al **CLUB DE POLO DEL MAR ASOCIACIÓN CIVIL**, Personería Jurídica reconocida por Resolución D.P.P.J. Nro. 4331, de fecha 06 de junio de 2018, con domicilio en calle Salta N° 1192 de la ciudad de Mar del Plata, de la fracción de tierra del Parque Camet de aproximadamente 160.000 m2., con sus instalaciones, cuya ubicación y límites se determinaron en Anexos I y II de Ordenanza Nro. 5171, de fecha 20 de enero de 1982, conforme surge de actuaciones que obran en Exte. EMDER N° 260/ 2005- Cuerpo 01 - Alc. 01, por los motivos expuestos en el exordio de la presente.

ARTICULO 2°.- En virtud de lo dispuesto por el Artículo 1°, intimar al **CLUB DE POLO DEL MAR ASOCIACION CIVIL** a desocupar las instalaciones dentro del plazo perentorio e improrrogable de CINCO (05) DIAS de notificada la presente, bajo apercibimiento de proceder a la desocupación inmediata, por vía administrativa, con auxilio de la fuerza pública.

ARTICULO 3°.- Disponer la toma de posesión de la fracción de tierra del Parque Camet de aproximadamente 160.000 m2., con sus instalaciones, cuya ubicación y límites se determinaron en Anexos I y II de Ordenanza Nro. 5171, de fecha 20 de enero de 1982, con sus instalaciones (ubicación y límites se determinados en plano Anexo a Ordenanza Nro. 5171); la que se llevará a cabo el día 22 de octubre de 2018, a las 11,00 hs, en un todo de acuerdo a actuaciones obrantes en Exte. N° 260 /2005 - Cuerpo 01 - Alc. 01.

ARTICULO 4°.- Designar a los agentes MARIA PATRICIA KEENAN Leg. N° 21428 y DAMIAN SALINAS Leg. N° 27748 para que en representación del EMDER procedan a efectivizar lo dispuesto por el Artículo 1° de la presente.

ARTICULO 5°.- Oportunamente, proceder a la confección del respectivo inventario, por intermedio de la Dirección General de Infraestructura del EMDER.

ARTICULO 6°.- Registrar, notificar al **CLUB DE POLO DEL MAR ASOCIACIÓN CIVIL**, y a sus efectos intervengan la Dirección de Gestión y Dirección General de Infraestructura del EMDER.

COPIA QUE LA PRESENTE ES
FOTOCOPIA DEL ORIGINAL
TENIDO A LA VISTA
FECHA: 12 OCT 2018

Carlos A. López Silva
CARLOS A. LÓPEZ SILVA
F. DIVISION DESPACHO
DIRECCION DE GESTION EMDER

Prof. Carlos A. López Silva
PRESIDENTE
Ente Municipal de Deportes y Recreación



REGISTRADO BAJO EL N° 470

1080

AM

2020



21

ACTA DE TOMA DE POSESION

En la ciudad de Mar del Plata a los 26 días del mes de octubre dos mil dieciocho, a las 11:00 hs., comparecen en la fracción de tierra del Parque Camet de aproximadamente 160.000 m2., con sus instalaciones, cuya ubicación y límites se determinaron en Anexos I y II de Ordenanza Nro. 5171, de fecha 20 de enero de 1982, conforme surge de actuaciones que obran en Exte. EMDER N° 260/ 2005- Cuerpo 01 - Alc. 01 de esta ciudad de Mar del Plata, Partido de Gral Pueyrredon. En representación del Ente Municipal de Deportes y Recreación (EMDER) los agentes María Patricia Keenan Leg. N° 21428 y Damián A. L. Salinas Leg. N° 27.748, designados al efecto por Resolución Nro. 470/2018, procediendo a completar el trámite de toma de posesión del mencionado predio iniciado el día 22 de octubre de 2018, y en representación de Club de Polo del Mar Asociación Civil

Se constata en el mismo acto el estado general del predio, sus instalaciones y accesorios existentes, el cual se detalla a continuación, labrándose el respectivo inventario, el que forma parte integrante de la presente:

[Faint, mostly illegible text describing the property and its state, possibly including details about the park and its facilities.]

En prueba de conformidad se firman dos (2) ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto, en el lugar y fecha ut supra indicados.

~~DAMIÁN SALINAS
Arquitecto Leg. 27748
EMDER SGP~~

P/ EMDER

p/ CLUB DE POLO DEL MAR
ASOCIACIÓN CIVIL

23 ENE 2020

Mar del Plata,

Atento a lo establecido en el artículo 29º del Reglamento Interno,
gírese el presente a las comisiones de Deportes, Obras,
Legisla con y Hacienda.



Nu
NATALIA C. POLEGGIO
Secretaria
Honorable Concejo Deliberante



Expte./Nota..... 1080 - AN - 2020

COMISIÓN DE DEPORTES Y RECREACIÓN

FECHA: 12-2-2020

REUNIÓN: M

ASISTENCIA: CIANO LAURIA TACCONE AMALFITANO
PAEZ BARAGIOLA CARRANCIO

DESPACHO

APROBADO: UNANIMIDAD **ARCHIVO:** UNANIMIDAD
 MAYORIA MAYORIA

VOTO NEGATIVO:

ABSTENCIONES:

MODIFICACIONES

SE SOLICITA INFORME AL ENDEE -
EN COMISION

ANTECEDENTES LEGISLATIVOS

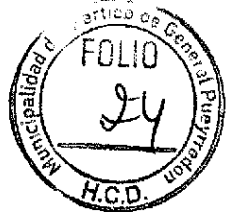
(Vertical stamp)

*Nicolas Lauria
Vicepresidente*

*Axel Ciano
Presidente*



Municipalidad del Partido de General Pueyrredon
Departamento Deliberativo



Mar del Plata, 19 de febrero de 2020.-

Señor
Presidente del
EMDER
D. Andrés Maccio
S/D


Ref. Expte. 1080-AM-2020

Obra en la Comisión de Deportes y Recreación el expediente de la referencia, cuyo proyecto de Ordenanza obrante a fs. 4, propicia la autorización al Departamento Ejecutivo para llamar a licitación pública para la reutilización del predio de 160.000 m² (16 hectáreas) ubicadas en el Parque Camet anteriormente utilizadas por la Asociación Civil Mar del Plata Polo Club cuya ubicación y límites se determinaron en Anexos I y II de la Ordenanza n° 5171, de fecha 20 de enero de 1982, conforme surge de las actuaciones que obran en el Expte. del EMDER 260/2005.

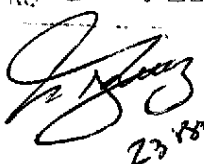
Por ello, se ha resuelto a Ud. tenga a bien emitir un informe acerca del actuado, cuya copia completa se adjunta, como así también, determine la posibilidad de dividir la superficie establecida precedentemente a fin de que los mismos sean explotados por otras instituciones, previo llamado a licitación.

Sin otro particular saludo a Ud. con atenta consideración.

Ariel Crano
Presidente
Deportes y Recreación


Karina Bouzas
Relatora - Jefa de Departamento
Dirección de Comisiones
Honorable Concejo Deliberante

DIRECCION DE ADMINISTRACION
ENTRO 21 FEB 2020


23/80 / 13/21

Dirección de Comisiones Honorable Concejo Deliberante
H. Yrigoyen 1627 2º piso – 0223 499-6532/22
comisiones@concejomdp.gov.ar

DEPORTES Y RECREACIÓN

FECHA: 19 / 8 / 2020

REUNIÓN: 7

ASISTENCIA: CIANO PAEZ LAURIA BARAGIOLA
CARRANCIO TACCONE AMALFITANO

DESPACHO:

APROBADO: UNANIMIDAD <input type="checkbox"/> MAYORIA <input type="checkbox"/>	ARCHIVO: UNANIMIDAD <input type="checkbox"/> MAYORIA <input type="checkbox"/>	EN COMISION: <input type="checkbox"/>
---	--	--

VOTO NEGATIVO:

ABSTENCIONES:

MODIFICACIONES

Se considera por el momento.

SOLICITUD DE INFORMES:

Reiteran informe al EIDER

Nicolás Lauría
Vicepresidente

Ariel Ciano
Presidente





Honorable Concejo Deliberante
Municipalidad de General Pueyrredon

DIRECCION DE COMISIONES H.C.D.


Mar del Plata 20 de agosto de 2020.-

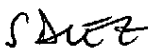
Señor
Presidente del Ente Municipal de
Deportes y Recreación – EMDER-
Dn. ANDRES MACCIÓ
S/D

Por medio de la presente comunico a Ud. que la Comisión de Deportes y Recreación, en su última reunión, consideró el **Expte. 1080-AM-20** Autorizando al DE al llamado a licitación pública para la reutilización del predio ubicado en el Parque Camet, utilizada por la Asociación Civil Mar del Plata Polo Club; resolviendo reiterar el pedido de informe al respecto, como así también, determine la posibilidad de dividir la superficie mencionada a fin de que los mismos sean explotados por otras instituciones, previo llamado a licitación. (Se adjunta copia)

Sin otro particular, saluda a Ud. muy atentamente.


ARIEL CIANO
Presidente de la Comisión de
Deportes y Recreación


Nélida Vivas
Relatora - Jefa de Departamento
Dirección de Comisiones
Honorable Concejo Deliberante

REMITE VIA MAIL DIRECCION DE COMISIONES HCD FECHA: 20/8/20 HORA 14 ^h FIRMA:  LEGAJO: 8822

EMDER
NOTA N° 299 AÑO 2020 FJS. 3



Municipalidad del Partido de General Pueyrredon
Departamento Deliberativo

Mar del Plata, 19 de febrero de 2020.-

Señor
Presidente del
EMDER
D. Andrés Maccio
S/D

Ref. Expte. 1080-AM-2020

Obra en la Comisión de Deportes y Recreación el expediente de la referencia, cuyo proyecto de Ordenanza obrante a fs. 4, propicia la autorización al Departamento Ejecutivo para llamar a licitación pública para la reutilización del predio de 160.000 m² (16 hectáreas) ubicadas en el Parque Camet anteriormente utilizadas por la Asociación Civil Mar del Plata Polo Club cuya ubicación y límites se determinaron en Anexos I y II de la Ordenanza n° 5171, de fecha 20 de enero de 1982, conforme surge de las actuaciones que obran en el Expte. del EMDER 260/2005.

Por ello, se ha resuelto a Ud. tenga a bien emitir un informe acerca del actuado, cuya copia completa se adjunta, como así también, determine la posibilidad de dividir la superficie establecida precedentemente a fin de que los mismos sean explotados por otras instituciones, previo llamado a licitación.

Sin otro particular saludo a Ud. con atenta consideración.


Ariel Ciano
Presidente
Deportes y Recreación


Karina Bouzas
Relatora - Jefa de Departamento
Dirección de Comisiones
Honorable Concejo Deliberante

EMDER
Ente Municipal de Deportes y Recreación



Mar del Plata, 19 de agosto de 2020.

Sr. Ariel Ciano
Presidente de la Comisión de
Deportes y Recreación
Honorable Concejo Deliberante
S / D

Me dirijo a Ud. en respuesta a Nota ingresada al Ente con N° 299, 27 de febrero de 2020, mediante la cual esa Comisión de Deportes y Recreación, solicita opinión respecto del Anteproyecto de Ordenanza obrante a fs. 4 de Expediente 1080-AM-2020, a través del cual se propicia la autorización al Departamento Ejecutivo para la reutilización del predio de 160.000 mts. 2 (16 hectáreas) ubicadas en el Parque Camet, anteriormente utilizadas por la Asociación Civil Mar del Plata Polo Club, conforme permiso otorgado por Ordenanza Nro. 5171/1982.

Al respecto, y habiendo analizado detenidamente el contenido del mismo, es intención de esta Presidencia informar:

1. Esta Presidencia ha recibido a distintos representantes de la disciplina Polo desde el pasado 18 de diciembre de 2019, fecha en que asumí como Presidente de este Organismo Descentralizado; manifestando los mismos en todos los casos su firme intención de recuperar esas tierras para realizar esta actividad deportiva en el Parque Camet.
2. Teniendo en cuenta que en todos los casos quienes se han presentado lo han hecho en forma particular, o en pequeñas agrupaciones espontáneas de interesados, y no a través de una entidad regularmente constituida, se les ha solicitado a todos y cada uno de ellos que a los fines de permitir que el Municipio ponga a disposición de este deporte los terrenos mencionados den cumplimiento previo a los siguientes recaudos: a) presenten un proyecto de desarrollo deportivo, b) acrediten formar parte de un entidad deportiva regularmente constituida reconocida por la Dirección Provincial de Personas Jurídicas e Inscripta en el Registro creado por Ordenanza Nro. 5430, y c) cuente con el reconocimiento y aval de la entidad madre de ese deporte.
3. En virtud de ello, y en el entendimiento que el desarrollo del Polo dentro del Parque tiene una gran tradición e historia en nuestra ciudad, se estima conveniente otorgar una nueva posibilidad a los interesados para dar cumplimiento con los extremos antes mencionados, ello claro está con miras a su posterior elevación al Honorable Concejo Deliberante para su tratamiento.



4. No obstante lo expuesto, y compartiendo en gran parte la argumentación del Proyecto de Ordenanza puesto a consideración por esa Comisión de Deportes, en especial respecto del riesgo que implica que esta gran extensión de tierra se encuentre prácticamente abandonada, se entiende que resultaría altamente positivo para el deporte de la ciudad, y para la comunidad marplatense en general, proceder a una redistribución de los espacios que otrora ocupara el Mar del Plata Polo Club, destinando parte de los mismos a otras actividades deportivas que no cuentan con sede propia y que han solicitado al Municipio espacios para su práctica regular, ya que en muchos casos aglutinan a centenares de deportistas practicantes, como es el caso del hockey sobre césped.
5. Asimismo, y en caso de procederse a la redistribución de espacios, es intención de esta Presidencia reservar una superficie de aproximadamente 4 hectáreas para actividades de Deporte Social del EMDER, esto es: Torneos Interscholares, Torneos Barriales, competencias atléticas, y actividades recreativas con sociedades de fomento.
6. Por último, cabe mencionar que históricamente se ha sostenido como política del Municipio el otorgamiento de Permisos de Uso y Ocupación Gratuita de espacios en Parque Camet cuando se trata de entidades de bien público con personería jurídica, conforme dispone la Ley Organiza de las Municipalidades, art. 56º), a favor de los distintos clubes que detentan tierras dentro del mismo. No obstante lo cual, el mecanismo de Licitación Pública propuesto en el proyecto bajo análisis resultaría una herramienta adecuada en caso de considerarse procedente la realización de una convocatoria abierta para otorgar en concesión el uso y explotación de espacios públicos a favor no sólo de entidades, sino de empresas o particulares, abonando los respectivos cánones de explotación.

Se acompaña, además, informe técnico deportivo brindada al efecto por el Area Deporte Federado, a cargo del Prof. Ricardo Leiciaga Viñas, el que ha servido de base a esta Presidencia para la elaboración de la presente respuesta a ese Cuerpo Deliberativo.

Sin otro particular, aprovecho la oportunidad para saludar a Uds. con mi mayor consideración.

ENTE MUNICIPAL DE DEPORTES Y RECREACION


PROF. ANDRES G. MACCIO
PRESIDENTE
Ente Municipal de Deportes y Recreación

MGP	
DIRECCION DE ADMINISTRACION	
NOTA Nº	117/2020
ENTRADA	24.08.2020
SALIDA	

H. CONCEJO DELIBERANTE	
DIRECCION DE COMISIONES	
25/8/20	YJS
14.15	BARBA
ENTRADA	


H. CONCEJO DELIBERANTE
DIRECCION DE COMISIONES

DEPORTES Y RECREACIÓN**FECHA:** 30 / 9 /20**REUNIÓN:** 8**ASISTENCIA:**

CIANO

PAEZ

LAURIA

BARAGIOLA

CARRANCIO

TACCONE

AMALFITANO

DESPACHO:

APROBADO:	ARCHIVO:	EN COMISION:
UNANIMIDAD <input type="checkbox"/>	UNANIMIDAD <input type="checkbox"/>	<input checked="" type="checkbox"/>
MAYORIA <input type="checkbox"/>	MAYORIA <input type="checkbox"/>	

VOTO NEGATIVO:**ABSTENCIONES:****MODIFICACIONES****SOLICITUD DE INFORMES:**

EMDEW

Nicolás Lauria
Vicepresidente

Ariel Ciano
Presidente



Honorable Concejo Deliberante
Municipalidad de General Pueyrredón

DIRECCION DE COMISIONES

Mar del Plata, 1 de octubre de 2020.


Señor
Presidente del Ente Municipal de
Deportes y Recreación
Prof. ANDRES MACCIÓ
S./D.

Por medio de la comunico a Ud. que la Comisión de Deportes y Recreación, en su última reunión consideró el **Expediente 1080-AM-2020** Autorizando al DE al llamado a licitación pública para la reutilización del predio ubicado en el Parque Camet, utilizada por la Asociación Civil Mar del Plata Polo Club.

Habiendo tomado conocimiento de su informe al respecto, se resolvió solicitarle tenga a bien informar si dichos terrenos fueron donados para un destino específico y si es factible modificarse el mismo.

Sin otro particular saluda a Ud. muy atentamente.-


Nélida Vivas
Relatora - Área de Departamento
Dirección de Comisiones
Honorable Concejo Deliberante


ARIEL CIANO
Presidente de la Comisión de
Deportes y Recreación

REMITE VIA MAIL DIRECCION DE COMISIONES HCD FECHA: / / HORA FIRMA: LEGAJO:
--

DOPDES.

Mar del Plata, 27 de octubre de 2020.-

32

Sr. Ariel Ciano
 Presidente de la Comisión de
 Deportes y Recreación
 Honorable Concejo Deliberante
 S / D

Me dirijo a Ud. en respuesta a Nota ingresada al Ente con N° 488, de fecha 02 de octubre de 2020, mediante la cual esa Comisión de Deportes y Recreación, solicita información respecto si los terrenos de en los que utilizaba la Asociación Civil Mar del Plata Polo Club, ubicados en Parque Camet fueron donados para un destino específico y si es factible modificar el mismo.

En respuesta ello, cumplo en remitir a vuestra consideración dictamen elaborado al efecto por la Sra. Asesora Letrada del EMDER, con fecha 22 de octubre de 2020. Asimismo y para su mejor proveer acompaño scaneada copia de la siguiente documentación:


- Primer Testimonio Escritura Número Ciento Treinta y Nueve, de fecha 15 de marzo de 1958, pasada ante Escribano Manuel M. Crovetto. Compraventa de Parcela 303.
- Primer testimonio de Escritura Número Noventa y Nueve, de fecha 28 de marzo de 1960, pasada ante Escribano J. ramón Grebol. Compraventa de Parcelas 301- 302
- Antecedente: Contrato de donación entre el Sr. Félix U. Camet y el Club Mar del Plata, a través de presentación efectuada ante Juzgado de Primera Instancia, por parte del Club Mar del Plata, con fecha 09 de agosto de 1913.

Sin otro particular, aprovecho la oportunidad para saludar a Uds. con mi mayor consideración.

ENTE MUNICIPAL DE DEPORTES Y RECREACION


 PROF. ANDRES G. MACCIO
 PRESIDENTE
 Ente Municipal de Deportes y Recreación

23/1/20
 12/00

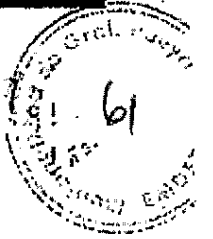
V.º B.º


NATALIA C. POLEGGIO
 Secretaria
 Honorable Concejo Deliberante



46

1,518,541



Señor Juez de Primera Instancia.

El doctor Adolfo E. Dávila, en su carácter de Presidente del "Club Mar del Plata", constituyendo domicilio legal en la calle Lavalle 1025 y Felix U. Camet, por sí y en su carácter de representante de sus hermanos, según y sin revocar el conferido al Dr. Bianco el poder que corre agregado a fs. en el juicio testamentario del señor Juan Pedro Camet, como mejor proceda a V.S. decimos -

Que con la autorización del directorio del "Club Mar del Plata", el doctor Dávila celebró con el señor Camet, apoderado de su padre don Juan Pedro Camet, con fecha 28 de Mayo del corriente año, un contrato "ad-referendum" de donación a la institución mencionada de una fracción de su estancia "La Trinidad" ubicada en el partido de General Pueyrredón, de una superficie de setenta y cinco hectáreas y noventa y cuatro áreas, con destino a un parque público. Sometido ese contrato al directorio del Club con fecha 6 de Junio de 1913, fué aprobado. De acuerdo con una de las cláusulas del convenio, el contrato fué sometido a la asamblea de accionistas celebrada con fecha 3 del ppo. mes de Julio, habiendo figurado el asunto en la orden del día de acuerdo con los estatutos. En el acta de esa asamblea se consigna textualmente lo siguiente: "Se da lap-tura por el secretario del contrato "ad-referendum" cele-

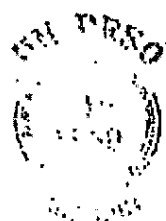


News



1,518,542

49



que á continuación se expresan, concordantes con ese propósito.-

Art. 2o - El doctor Dávila declara que acepta la donación debidamente autorizado por el directorio y ad-referendum de la asamblea de accionistas, comprometiéndose en nombre de dicha sociedad, siempre que ésta prestase su aprobación al contrato, á lo siguiente:

1o - El parque estará consagrado perpetuamente al servicio público y bajo concepto alguno podrá ser enagenado ni destinado á ningún otro objeto ni ninguna parte ó porción de la tierra donada. En ese concepto, si la sociedad anónima "Club Mar del Plata" fuese liquidada ó desapareciese, el parque pasará á ser propiedad igualmente pública y en iguales condiciones, de la Municipalidad del Partido.

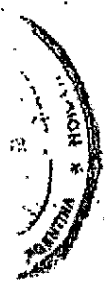
de un uso público

2o - El directorio del Club procederá a la brevedad posible á trazar un plano general y de detalle del parque con la indicación de la parte de bosque y de las diversas construcciones de que será dotado, plano que será presentado á la aprobación y firma del señor Comis, en calidad de condición preliminar de la donación.

2

3o - Desde ahora declara que el "Club Mar del Plata" dedicará la parte conveniente del terreno á bosque y el resto á instalaciones para todos los ejercicios físicos compatibles con la superficie de que dispone, así como para corros hípicas y principalmente una pista para carreras de

Handwritten signature and initials



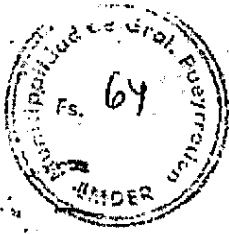
brado entre el señor Camet y el presidente del Club, doctor Dávila, referente á esta donación, que dice así:

Entre el doctor don Adolfo E. Dávila y don Felix U. Camet, en representación el primero de la sociedad anónima "Club Mar del Plata" y el segundo de su señor padre, don Juan Pedro Camet, han convenido en lo siguiente:

Art. 1º - El señor Camet, en ejercicio del poder que en forma tiene, declara que su señor padre en nombre propio y en memoria de su finada esposa, doña María Ana B. de Camet, dona á la sociedad anónima "Club Mar del Plata" una superficie de setenta y cinco hectáreas con noventa y cuatro áreas que forman parte integrante de su estancia "La Trinidad" ubicada en el partido de general Pueyrredon, limítrofe con el ejido de la mencionada ciudad, sobre el arroyo de la Tapera ó Camet, con la ubicación siguiente: ochocientos setenta y cinco metros con frente al Océano Atlántico, arrancando de la misma desembocadura del citado arroyo, es decir, del sitio donde está establecido el puente y con rumbo al norte, por ochocientos setenta y cinco metros con rumbo al oeste y sobre el deslinde del cauce del arroyo y boulevard en medio con las chacras del ejido números 395, 396, 397 y 398.- Declara espresamente que dicha donación la hace con destino á servicios públicos de progreso y desarrollo de la ciudad de Mar del Plata, bajo las condiciones

875 mts
1350 mts
1350 mts

1350 mts



caballos con todas las dotaciones correspondientes.-

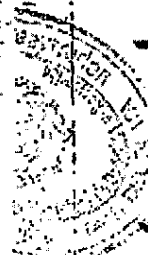
4o - El Club propenderá a mejorar la vialidad con un sistema de pavimentación apropiado sobre la baranca desde el Asilo Unzué hasta el arroyo Camet.

X Art. 3o - Queda convenido que el Club dispondrá del plazo de diez años para completar todas las construcciones indicadas por el programa que el señor Camet firma, bajo la expresa cláusula de revocatoria de la donación si no cumpliera con esa obligación. El señor Camet se reserva el derecho de revocarla si las plantaciones de bosque no fuesen hechas dentro de los primeros cinco años. Producida la revocación, todas las plantaciones, construcciones y mejoras que el Club hubiese introducido en el terreno, pasarán a ser propiedad del donante sin compensación alguna.-

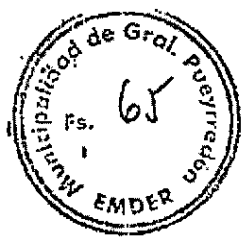
Art. 4o - Una vez aprobado este contrato por la asamblea y firmado por el señor Camet el plan de obras a que se refiere el inc. 2 del art. 2 se procederá a la escrituración de la donación por el escribano que el donante designe.-

Art. 5o - El doctor Dávila declara en nombre del Directorio, que éste, deseando corresponder a la generosidad del donante, perpetúa su respetable nombre dando al parque la denominación de "Parque Camet".

En testimonio de conformidad, firmamos este contrato en dos ejemplares de un solo tenor. Buenos Aires,



48. 1,416,944
UN DÍSCO
1930



Mayo 28 de 1913. Firmado: Adolfo E. Dávila, Felix U. Camet.

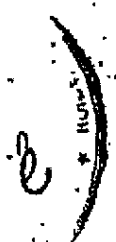
Puesto á votación si se aprueba este contrato en los términos en que se ha celebrado, fué aprobado por unanimidad de los votos presentes á la Asamblea.

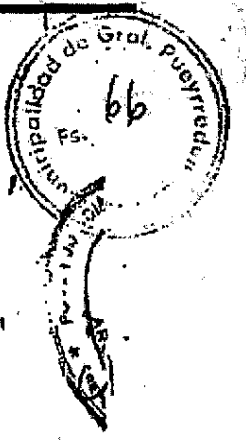
Habiendo sido sancionado por la Asamblea el ofrecimiento espontáneo que el doctor Dávila hizo en el artículo quinto del contrato de dar al parque el nombre del donante del terreno, don Juan Pedro Camet, el doctor Dávila, en el carácter que inviste y de acuerdo con el voto de la asamblea, declaró que ese título del parque queda incorporado á las cláusulas sustanciales é irrevocables de la donación.

Con el propósito de dejar más claramente establecido ó definido el carácter de la donación, el doctor Dávila declara además, en ejercicio de la representación que inviste, que el "Parque Camet" será de uso público, sin otras limitaciones que las que establezcan los reglamentos que el directorio del "Club Mar del Plata" dictará, en mira del orden y del mejor aprovechamiento del local y de las fiestas que dentro de él se celebren.

Por lo tanto, pedimos á V.S. se sirva:

- 1o - Tener por presentado y por parte al doctor Dávila y por constituido el domicilio legal indicado.
- 2o - Tener presente que por las representaciones





que respectivamente ejercemos, ratificamos en todas sus partes la exposici3n que antecede, pidiendo 4 V.S. interponga para su mayor validez la autoridad judicial que inviste. - Entre lineas - y sin revocar el conferido al Dr. Bianco - vale. Sirvase V.S. proveer en todo de conformidad.

Sera justicia.



Ed. Garcia



[Signature]



[Signature]

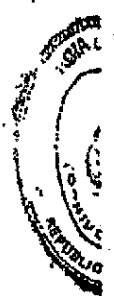
Presentado con firma de letrado hoy nueve de Agosto de mil novecientos trece a las dos por. Coariste.

[Signature]

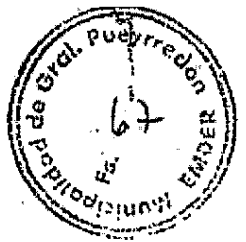
Nuevo Aird, Apto doce de 9/13
Nota al Representante del
Congreso Nacional de Educacion,
por mis tramite

[Signature]

Antonio
[Signature]



PODER JUDICIAL DE LA NACION



////FICO: En mi carácter de DIRECTOR GENERAL, a cargo del ARCHIVO GENERAL DEL PODER JUDICIAL DE LA NACION, que las presentes fotocopias son fieles a sus originales que obran a fls: 46 a 48 con sus vueltas.

del expediente Nro. S/Nº, año 1913, caratulado: "GABET, Juan Pedro s/sucesión"; (2 cuerpos).

legajo Nro. 584, del índice Civil Sucesoria, de este Archivo, que tramitara ante el Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Civil a cargo del Juez Dr. Aureliano GIGENA, Secretaría del Dr. Adolfo RAWSON.

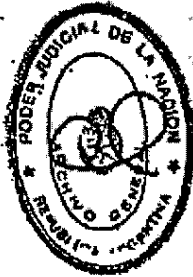


Y en virtud de realizar trámites.

en su oficio de fecha 3 de Junio de 1994, y al sólo efecto de ser presentado ante quien corresponda.

expido esta certificación en 28 (3) fotocopias y la presente que sello y firmo en la Ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a los VEINTIOCHO (28) días del mes de Junio del año MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y CUATRO.

REFERENCIA Nro.: 7619/94.-
ARANCEL BOLETA Nro.: 92.518.-



Handwritten signature and official stamp of the Director General.



1

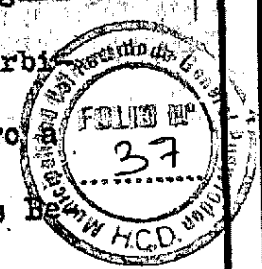
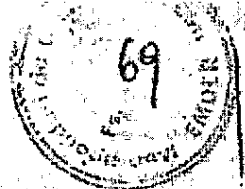
CARLOS
63

Testamentos de D. Juan Pedro Camet. Testamento Privado
en Bs. Aires, Capital Federal de la República Argentina,
a catorce de Diciembre de 1895, declaro bajo mi firma que

en caso de fallecimiento mi última voluntad es la siguiente:

Art. 1º. Que mi cuerpo sea trasladado después de fallecido
inmediatamente a Mar del Plata en el panteón de la familia
sin bombo. 2º Que el entierro con misa baja de cuerpo pre-
sente en Mar del Plata, sea lo más modesta posible. 3º Los
bienes que posea serán todos para mis 9 hijos legítimos:
Félix Ubaldo, Juan Ignacio, Valeria, Francisco Carmen, Rufina
Pedro Florencio, Isabel, Justina y Salustiano; no tengo
hijos naturales ni he tenido nunca; Cuanto: La Estancia llama-
da La Trinidad, incluso el campo comprado a don Ovidio Zu-
bierre, lindero, que son como 3700 cuadras, de 22.500 varas
cuadra se dividirá en 9 lotes. 5º.- El lote nº 1, que se
compondrá de 500 cuadras más o menos lo formará el Estable-
cimiento principal la Trinidad (hay una rúbrica) (hay otra
rúbrica) pido que se adjudique a mi hijo mayor Félix Ubaldo
y los 8 restantes, que serán de 400 cuadras cada uno, serán
sacados a la suerte judicialmente y sin recargos por valor
de los lotes, a la suerte es lo más equitativo. 6º: Como lo
ley me autoriza a disponer de la quinta parte de mis bienes
únicamente exñjo para el hijo a quien dedico el lote número
1, sea sin recargo de ninguna especie, sea, por el valor de
Edificios, arboledas. 7º: Este beneficio lo hago en mérito
de nombrarlo único y solo albacea a quien reconozco aptitu-
des personales y honradez para administrar los bienes de los

J
 CARRANZA CASARES
 SECRETARIO



menores, si los hubiere a mi fallecimiento, pero si pagara la demasia de terreno, que le adjudica, a tasación de arbitros, declarando su importe por parte iguales en dinero a los otros ocho hijos; pido tambien sea el Dr. don Luis B. laustegui, su abogado y consejero: es el propósito de conservar el apellido en el Establecimiento Trinidad, pidiendo al hijo favorecido por el lote n° 1, buena armonía para con todos sus hermanos, con el fin de que se pueda reunir en dicho local de tiempo en tiempo. 8°: Las chacras n° 154, 161, 187, 188, 189, 190, 47 al 53 y 55, en el éjido de Mar del Plata, harán sorteo de ellos, es decir de las que (hay una rúbrica) (hay otra rúbrica) existan a mi fallecimiento, como tambien de las once chacras que tengo en Santa María, Partido de Tres Arroyos, Cuartel 8vo. 9°.- Las casas calle Independencia 2287 y 2357 en la Capital Federal, dispondrán como mejor les parezca; (sin embargo aconsejaría que la 2357 fuese para Francisco Carmen y Salustiano, por exigir sus carreras el asiento en Buenos Aires, bien entendido que su importe pasaría a la masa común para todos los hijos.- 10°.- La propiedad paterna urbana en Francia, en el pueblo de Jasses, Cantón de Navarrese, Bajos Pirineos, con varias piezas de terreno rurales; el Sr. Próspero Roby, mi apoderado está autorizado a vender cuando considere el momento oportuno; en su poder existen todos los títulos de propiedad. lla.- Deudas no tengo, ni creo las habrá a mi muerte, en mi

1001
CARLOS A. CA
REG



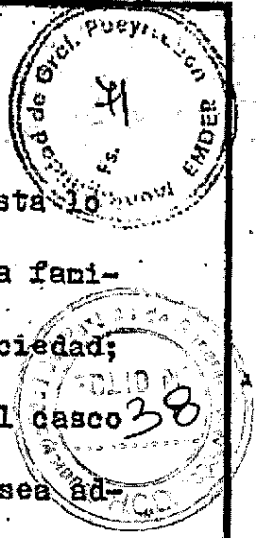
libro mayor consta todo, los recibos de los que han recibido la herencia materna, los demás hijos están representados y garantidos por las cantidades que figuran varios en mi libro mayor como deudoras, sea en cuentas porrantes aprobadas con sus justificativos, obligaciones hipotecarias, tanto en letras, como hipotecarias. 12a.- Las chacras que existen en Tres Arroyos, son mías, (hay una rúbrica) (hay otra rúbrica) aunque las de la Noria figuran con el nombre de Félix

Camet y otras tres en Santa María, con el nombre de Valeria Camet: si se hallan en estas condiciones ha sido para cumplir con la ley de centros agrícolas; todos los hijos son sabedores a más de ser público y notorio de que todos los fondos, han sido desembolsados por mí. 13a.- La estancia y terreno comprado a don Ovidio Zubiaurre, a que se refiere el art. 4to. de este testamento, se hallan ubicados en la Provincia de Buenos Aires, Pdo. de Gral. Pueyrredón, Cuartel 2do.- 14a.- Lo firmo sano y bueno con mi entero juicio. J.

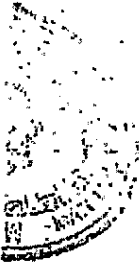
P. CAMET. hay una rúbrica (hay una rúbrica). En la Ciudad de Buenos Aires, a 6 de mayo de 1901, estando sano y bueno con mis facultades mentales. Declaro que la Estancia La Trinidad, sita en el Pdo. de Gral. Pueyrredón, Cuartel 2do.- Se compone de un área de 3700 cuadradas, de 22500 varas cada una. Quedan 9 hijos legítimos, mis únicos y solos herederos Félix Upaldo, Juan Ignacio, Valeria, Rufina, Pedro Florencio Isabel, Justina, Francisco Carmen y Salustiano, siendo todos



FRANCISCO CAMET
TESTAMENTO



los 9 mayores de edad. Como el mayor Félix Ubaldo hasta lo presente es el que ha contribuido en hacer conocer la familia, haciendo que el apellido Camet, figure en la Sociedad; dispongo con el derecho que me asiste por ley; que el casco de la estancia Trinidad, establecimiento principal, sea adjudicado a Felix Ubaldo, sin remuneraciones ni compensaciones a los demás herederos, y con una area de 500 cuadras (hay una rúbrica) (hay otra rúbrica). El restante que son 3200 cuadras, se adjudicará en el lotes de 400 cuadras a los 8 hijos restantes a la suerte sin compensaciones de ninguna clase por poblaciones que existiesen en cada lote o mejora de tierra. La suerte será sacada por cada interesado haciendo las 8 boletas correspondientes; despues de haber efectuado el primer sorteo, se procederá al segundo por orden del primer escrutinio. En el resto de mis haberes, si mis herederos no se conviniesen en mis primeras disposiciones de fecha 14 diciembre de 1895, se arreglarán como Dios le ayude, tanto en chaoras de Fuyrredón, chaoras de Tres Arroyos y dos casas en la Capital Federal, Independencia 2357 y Defensa 1421. La unión y la concordia hacen la fuerza evitando gastos. Pido que mis restos sean trasladados a Mar del Plata, lo más humildemente posible, entregarán m\$n 1000 para distribuirlos a los pobres de Mar del Plata. J. P. Camet. (hay una rúbrica) (hay otra rúbrica). Yo Juan Pedro Camet, he resuelto otorgar mi testamento ológrafo en



la siguiente forma: Declaro que soy viudo de la Sra, María Ana Berterretche y durante mi matrimonio, con ella tuve 9 hijos, que se llaman Felix Ubaldo, Juan Ignacio, Valeria, Rufina, Pedro Florencio, Isabel, Justina, Francisco Carmen y Salustiano, a quienes instituyo por mis únicos y universales herederos. No tengo ni reconozco sucesión natural. Lego a mi hija Rufina Camet, la finca en que vivo, calle Independencia 2357. Esta es mi última voluntad. Buenos Aires, a 27 de enero de 1913. J. P. Camet. (Hay una rúbrica) - - -

Concuerta con sus originales de que certifico. Leída esta escritura, el Sr. Juez otorgante se ratificó en su contenido

y la firma ante los testigos que lo fueron don Fermín N. Alsina y el Dr. don Miguel Echegaray, mayores de edad y domiciliados en esta Capital de que doy fe. Aureliano Gigena. F. M. Alsina. M. Echegaray. Hay un sello. Ante mi.

Mario Novaro.- Concuerta con su matriz que bajo el n° 700. paso ante mi, en el Registro 34 a mi cargo. Para el señor Félix Ubaldo Camet, expido el presente que sello y firmo en Buenos Aires, el día 7 de julio de 1913. Fdo.: Mario NOVARO.-

La resolución que declara válido dicho testamento obra a fs. 10 y transcripta dice así: "Buenos Aires, Julio 18 de 1913. Autos y Vistos: Atento el precedente dictamen del Agente Fiscal, se declara válido el testamento, de fs. 4 y abierto el juicio testamentario de don Juan Pedro Camet, en el que cesará la intervención fiscal y se dará

Lanadua
C.P. 7600 Mar del Plata

COPIA DEL CONTRATO DEL "PARQUE GAMET", TOMADA DE LA HIJUELA DECIMA -
RATULADA "FELIX UBALDO GAMET Y HERMANOS" (con cargo de donación al "CLUB
MAR DEL PLATA").-

Artículo 1o. - El señor Gamet, en ejercicio del poder que en for-
ma tiene, declara que su señor padre, en nombre propio y de su finada es-
posa, doña María Ana B. de Gamet, dona a la sociedad anónima "CLUB MAR DEL
PLATA" una superficie de setenta y cinco hectáreas con noventa y cuatro ce-
reas, que forman parte integrante de su estancia "La Trinidad", ubicada en
el partido de General Pueyrredón, limítrofe con el ejido de la mencionada
Ciudad, sobre el arroyo de la Tapera ó Gamet, con la ubicación siguiente:
ochocientos setenta y cinco metros con frente al océano Atlántico, arran-
do de la misma desembocadura del citado arroyo, es decir, del sitio donde
está establecido el puente y con rumbo al norte, por ochocientos setenta y
cinco metros con rumbo al oeste y sobre el deslinde del cauce del arroyo y
bulevar en medio con las chacras del ejido, números cuatrocientos uno, tres-
cientos noventa y cinco, trescientos noventa y cuatro y trescientos noventa
y ocho. Declara expresamente que dicha donación la hace con destino a ser-
vicios públicos de progreso y de recreo de la ciudad de Mar del Plata, ba-
jo las condiciones que a continuación se expresan, concordantes con ese
propósito.-

Art. 2o. - El doctor Dávila declara que acepta la donación debida-
mente autorizado y ad referendum de la asamblea de accionistas, comprometi-
éndose en nombre de dicha sociedad, siempre que ésta prestase su acepta-
ción al contrato, a lo siguiente: Primero. El parque estará consagrado per-
petuamente al servicio público y bajo concepto alguno podrá ser enajenado
ni destinado a ningún otro objeto ninguna parte o porción de la tierra do-
nada.- En ese concepto, si la sociedad anónima "Club Mar del Plata" fuese
liquidada o desapareciese, el parque pasará a ser propiedad igualmente pú-
blica y en iguales condiciones, de la municipalidad del partido. Segundo.
El directorio del club procederá a la brevedad posible a trazar un plano
general y de detalle del parque, con la indicación de la parte de bosque y
de las diversas construcciones de que será dotado, plano que será presenta-
do a la aprobación y firma del señor Gamet, en calidad de condición preli-
minar de la donación. Tercero. Desde ahora declara que el "Club Mar del Pla-
ta" dedicará la parte conveniente de terreno a bosque y el resto a instala-
ciones para todos los ejercicios físicos compatibles con la superficie de
que dispone, así como para concursos hípicas y principalmente una pista pa-
ra carreras de caballos, con todas las dotaciones correspondientes. Cuarto.
El club propenderá a mejorar la vialidad con un sistema de pavimentación a
propósito, sobre la barranca, desde el asilo Unzué hasta el arroyo Gamet.

Art. 3o. - Queda convenido que el club dispondrá del plazo de diez
años para completar todas las construcciones indicadas por el programa que
el señor Gamet firmó, bajo la expresa cláusula de revocatoria de la dona-
ción, si no cumpliera con esa obligación. El señor Gamet se reserva el dere-
cho de revocar si las plantaciones de bosque no fuesen hechas dentro de
los primeros cinco años. Producida la revocación, todas las plantaciones,
construcciones y mejoras que el club hubiese introducido en el terreno, pa-
sarán a ser propiedad del donante, sin compensación alguna.

Art. 4o. - Una vez aprobado este contrato por la asamblea y firma-
do por el señor Gamet el plan de obras a que se refiere el inciso segundo
del artículo segundo, se procederá a la escrituración de la donación por el
escribano que el donante designe.

Art. 5o. - El doctor Dávila declara en nombre del directorio, que
éste, deseando corresponder a la generosidad del donante, perpetúa su res-
petable nombre dando al parque la denominación de "Parque Gamet".

En testimonio de conformidad, firmamos este contrato en dos ejem-
plares de un solo tenor. Buenos Aires mayo veintiocho de mil novecientos
trece. Firmados: Adolfo E. Dávila - Felix U. Gamet.



COPIA DE PARTE DEL ACTA DE LA ASAMBLEA DEL "CLUB MAR DEL PLATA", EN QUE FUE APROBADO EL CONTRATO DE LA REFERENCIA.--

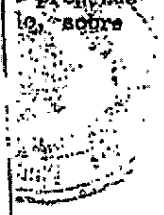
Puesto a votación si se aprueba este contrato en los términos que se ha celebrado, fué aprobado por unanimidad de votos presentes a la asamblea. Habiendo sido sancionado por la asamblea el ofrecimiento espontáneo que el doctor Dávila hizo en el artículo quinto del contrato, de dar al parque el nombre del donante del terreno, don Juan Pedro Camet, el doctor Dávila, en el carácter que inviste y de acuerdo con el voto de la asamblea, declara: QUE ESE TITULO DEL PARQUE QUEDA INCORPORADO A LAS CLAUSULAS SUBSTANCIALES E IRREVOCABLES DE LA DONACION. Con el propósito de dejar más claramente establecido o definido el carácter de la donación, el doctor Dávila declara además, en ejercicio de la representación que inviste, que el "Parque Camet" será de uso público, sin otras limitaciones que las que establezcan los reglamentos que el directorio del "Club Mar del Plata" dictará en mira del orden y del mejor aprovechamiento del local y de las fiestas que dentro de él se celebren.

- ERRATA -

Las chacras de Tres Arroyos pagari en conjunto, primera y segunda cuotas reunidas, por contribución territorial	\$ 549,60
Por Agropecuario	" 157,80
Por caminos	" 22,70
Total de las dos cuotas.	\$ 730,-

y nó \$ 1040.- como por error se dice en la planilla de detalles enviada

apue, así como para concursos hip...
a todos los...
de caballos, ...
prender
lo sobre



Decretos - Ordenanzas

ADQUISICION DEL PARQUE CAMET

Dto. Ord. 374 (10/1/58). Exp. 3850-C-57.

Dto. Prov.: 51.

Visto los presentes actuados, con las conclusiones del estudio efectuado respecto al ofrecimiento de la S. A. CLUB MAR DEL PLATA, relativo a la venta del inmueble conocido por "PARQUE CAMET" de esta ciudad, mediante el pago de \$ 3.200.000 m/n. por las mejoras y cesión de derechos, y

CONSIDERANDO:

Que la Comisión designada por decreto de fecha 4 de setiembre ppdo., e integrada por peritos tasadores de los bancos de la Nación Argentina, Hipotecario Nacional y Provincia de Buenos Aires, expidió su informe a fs. 20;

que en opinión de la misma la propuesta hecha por la S. A. Club Mar del Plata con fecha 8 de agosto del corriente año es conveniente y ventajosa para esta Comuna "... teniendo en cuenta el destino benéfico que reportará para todo el pueblo de Mar del Plata, así como también para los turistas que nos visitan, pues será un nuevo factor de gran atracción que la Comuna brindará al incorporar a su patrimonio este hermoso parque ya instalado, con sólidas construcciones, pavimento, canchas de polo rugby, golf y demás instalaciones sanitarias y eléctricas que de tener que realizarlas insumiría mucho tiempo y dinero, contándose además con los afanosos árboles que destinados a una función estética hacen que los valores se tornen incalculables";

que a juicio de la Dirección de Asuntos Legales (dictamen de fs. 24 y vta.) "... el Club Mar del Plata puede actualmente elevar a favor de la Municipalidad de General Pueyrredón el inmueble "Parque Camet", con el carácter o destino que pesa sobre el mismo...";

que esta Administración, concordante con lo aconsejado, juzga de conveniencia la operación, dado que se abona solamente el valor de las mejoras, y estima que pueda ser financiada con fondos del producido de los Casinos correspondiente a esta Municipalidad (Decreto-Ley N° 22.296/56), teniendo en cuenta que la incorporación de esta amplia y valiosa fracción al patrimonio de la Comuna será de provecho y beneficio para la población.

Por ello; atanto lo aconsejado a fs. 20-22/23 y 24 y vta. de este expediente y de conformidad con lo que establecen los artículos 48, 49, 159 y 160 de la Ley N° 5542, el Comisionado Municipal de General Pueyrredón, dicta el siguiente

DECRETO - ORDENANZA:

Artículo 1º.—Aceptase el ofrecimiento formulado por la S. A. CLUB MAR DEL PLATA, en la presentación de fs. 7, aclaratoria de la fecha 8 de julio de 1957, relacionada con la venta de todas las mejoras y cesión de derechos, correspondientes al inmueble denominado "Parque Camet", ubicado en la ciudad de Mar del Plata (circunscripción II - Sección A - Parcela 308, de acuerdo a las referencias de Catastro), cuya superficie es la comprendida en el polígono señalado con las letras d, c, b, g, i, g, e y d, del plano de fs. 25 y de ochenta y nueve hectáreas, cuarenta y nueve áreas, ochenta y siete centímetros (89 H. 49 A. 87 c) según título. Dicho inmueble será destinado a uso público.

Art. 2º.—La transferencia deberá efectuarse a favor de la Municipalidad de General Pueyrredón en calidad de compra-venta del inmueble y todo lo en él edificado, plantado y adosado al suelo, muebles y útiles e instalaciones, de que instruyen los planos, planillas de locales e inventario que corran agregados de fs. 37 a 39 del presente expediente, fijándose para solventar esta operación un monto de hasta TRES MILLONES DOSCIENTOS MIL PESOS MONEDA NACIONAL (\$ 3.200.000 m/n.), de acuerdo con la mencionada propuesta.

Art. 3º.—Créase, a los efectos de atender la inversión que se autoriza en el art. 2º la partida 5. "Para el pago de mejoras y cesión de derechos del Parque Camet, a favor de la Municipalidad de Gral. Pueyrredón, por parte de la S. A. Club Mar del Plata", dentro del CAPITULO II, Incluido Item 10 —INVERSIONES - ADQUISICIONES Y OBRAS CON FONDOS DECRETO LEY N° 22.296/56) del Presupuesto en vigor, con un crédito de \$ 3.200.000.— m/n.

Art. 4º.—Los recursos necesarios se tomarán de los fondos existentes en el Banco de la Provincia de Buenos Aires (sucursal Mar del Plata) cuenta especial "DECRETO-LEY N° 22.296/56 —PARTICIPACION BENEFICIOS EXPLOTACION CASINOS — que ingresarán por el Capítulo III - Ejercencia

Especiales - "Participación Beneficios Explotación Casinos - Decreto-Ley Nº 22.296/56.

Art. 59—Autorízase al D. E. a suscribir el boleto de compra-venta respectivo y a elevar a escritura pública traslativa de dominio la mencionada operación.

Art. 60—El presente Decreto entrará a regir con fuerza de Ordenanza una vez aprobado por la Intervención Federal en la Provincia de Buenos Aires.

(Fdo.): CELSO ALDAO, Comisionado Municipal; RUBEN NERJO ROCAITI, Secretario.

La Plata, 15 de enero de 1958.

Visto el expediente 2200-24.972 año 1957, por el que el Comisionado Municipal de General Pueyrredón solicita la aprobación de un Decreto-Ordenanza; atento lo resuelto por el Honorable Tribunal de Cuentas —fojas 42/43—, lo dictaminado por la Dirección Jurídica del Ministerio de Gobierno y la Asesoría General de Gobierno, y de conformidad con lo establecido por el Decreto-Ley Nº 3758/56 y demás normas legales en vigencia.

EL INTERVENTOR FEDERAL EN LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES

DECRETO

Artículo 19—Apruébase el DECRETO-ORDENANZA dictado por el Comisionado Municipal de General Pueyrredón con fecha 27 de noviembre de 1957, obrante a fojas 39/40 del expediente número 2200-24.972/57, rubricadas por la Dirección General de Asuntos Municipales, por el cual se dispone aceptar el ofrecimiento formulado por la "S. A. CLUB MAR DEL PLATA", consistente en la venta de todas las mejoras y cesión de derechos correspondientes al inmueble denominado "Parque Camet", ubicado en la circunscripción II, Sección A, Parcela 303, de la ciudad cabecera de dicho distrito y cuya transferencia se efectuará a favor de esa Comuna en calidad de compra-venta del bien, con todo lo en él edificado, plantado y adherido al suelo, como así también muebles, útiles e instalaciones existentes, determinándose invertir, en tal concepto, hasta la suma de TRES MILLONES DOSCIENTOS MIL PESOS MONEDA NACIONAL (pesos 3.200.000.— m.n.), con imputación al Capítulo II, inciso 4, ítem 10, Partida 5. "Para el pago de mejoras y cesión de derechos del Parque Camet a favor de la Municipalidad de General Pueyrredón, por parte de la S. A. Club Mar del Plata", que a tal efecto se crea en el Presupuesto de Gastos vigente para 1957, dotándola del crédito necesario con fondos que se tomarán de la Cuenta Especial, Decreto-Ley Nº 22.296/56, Participación Beneficios Explotación Casinos".

Art. 20—Comuníquese, publíquese, dese al Registro y Boletín Oficial y, a sus efectos, remítase al Comisionado Municipal de General Pueyrredón.

Decreto Nº 193.

(Fdo.): BONNEGARREBE AGUIRRE LANARI

Mar del Plata, enero 16 de 1958.

Promúlguese, dese al Libro de Decretos y Boletín Municipal, remítase copia a las Subsecretarías, Delegación Municipal del Puerto, Direcciones de Asuntos Legales y Transportes y hecho pase a HACIENDA.

CONSTRUCCION DEL VELODROMO MUNICIPAL

Dto.-Ord. 875 (21/1/58). Exp. 17043-S-57.

Dto.-Prov.: 74

Visto la documentación agregada de fs. a fs. relativa al proyecto de construcción de un velódromo municipal; atento lo aconsejado por la Contaduría, y

CONSIDERANDO:

que Mar del Plata, pese a ser una ciudad que cuenta con extraordinaria cantidad de ciclistas no dispone de ningún velódromo o lugar que permita a los numerosos aficionados practicar ese deporte sin los riesgos e inconvenientes que ofrece la vía pública para la realización de las competencias;

que las entidades organizadoras se ven precisadas, para mantener en auge este popular deporte, a efectuar las carreras en camlucos intercomunales, privándose a la ciudad de un espectáculo que goza de las preferencias de un importante sector de la población;

que la condición de centro balneario de jerarquía, que ostenta Mar del Plata, exige también contar con un escenario propio para esas competencias dando lugar a certámenes internacionales, para ofrecer a los turistas que visitan la ciudad espectáculos de alta jerarquía deportiva;

que las instituciones especializadas de

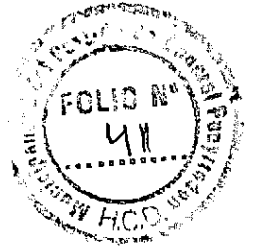
nuestro medio gestioné yadas por concretada fruir el vel que la n espacio res Municipal de plan gener que la I Decreto Nº pertinente. ción del pl dicha obra que la ll que la pro un 46,40% moneda na que por dar de au otras reall desistir tra que en l encarrarle, sos proven responde de los Cas ya que el y pabilidad y público, po que cumple y aprovech sigue el m Por ello le confiere Nº 5542, e ral Pueyrr

Artículo do para la lugar desti clpal de l acuerdo al tre agru actuado, c la cantida Mil Pesos

Art. 29 del gasto, caso 4 - It Fondos D supuesto e nominará pal", con y Ocho M

Art. 39

SR. PRESIDENTE:




Teniendo en cuenta lo solicitado por el Presidente de la Comisión de Deportes y Recreación del Honorable Concejo Deliberante, en relación a los terrenos existentes en Parque Camet, utilizados oportunamente por la Asociación Civil Mar del Plata polo Club, y habiendo analizado los antecedentes de los mismos, desde esta Asesoría se cumple en informar que :

- El Parque Camet fue donado por el Señor Félix Ubaldo Camet al "Club Mar del Plata". Del contrato que las partes suscribieron surge en forma expresa que la donación se hizo con los siguientes cargos o condiciones: 1) destino a servicios públicos de progreso y de recreo, dedicando una parte de terreno a bosque y el resto a instalaciones para todos los ejercicios físicos compatibles con la superficie, como concursos hípicas y principalmente una pista para carreras de caballos, con todas las dotaciones correspondientes. 2) Consagrar la superficie perpetuamente al servicio público, con prohibición de enajenar el inmueble; 3) Destinarlo al uso público en la forma que se determina en el acto de donación 4) Si la Sociedad Anónima Club Mar del Plata fuere liquidada o desapareciere el Parque pasara a ser de propiedad, igualmente publica y en iguales condiciones de la Municipalidad del Partido. Dicho contrato de donación fue perfeccionado en fecha 28 de mayo de 1913.
- Por Escritura N° 139 de fecha 15 de marzo de 1958 se perfeccionó la venta de todas las mejoras y cesión de los derechos correspondientes al inmueble de pertenencia de la Sociedad Anónima "Club Mar del Plata", denominado "Parque Camet", Parcela 303 Circunscripción II, Sección A, para la Municipalidad del Partido de General Pueyrredon. Se cumplió con los deseos de la familia Camet de donación del Parque Camet a la Municipalidad de Mar del Plata, adquiriendo la nombrada las mejoras realizadas por el Club en dichos terrenos.
- Cabe señalar además como antecedente que existió un juicio de expropiación de Parque Camet y su ulterior devolución por haber desistido la Provincia de Buenos Aires y aceptado por parte del Club ese estado.
- Por último se informa que por Escritura N° 99 de fecha 28 de marzo de 1960 se perfecciona la venta de la Sociedad Anónima Club Mar del Plata a la Municipalidad de General Pueyrredon de otras dos fracciones de terreno Lotes 37 A y 37 B, Circunscripción II Parcelas 301 y 302, que le pertenecieran a la sociedad por compra anterior.

Con lo informado se remiten las presentes a vuestro conocimiento y consideración.

Mar del Plata, 22 de octubre de 2020



GABRIELA M. MARTIN
Leg. N° 22708 - ABOGADA
Dirección de Gestión - EMDER



DEPORTES Y RECREACIÓN

FECHA: 29 / 4 / 21

REUNIÓN: 4º

ASISTENCIA: CIANO PAEZ LAURIA BARAGIOLA
 CARRANCIO TACCONE AMALFITANO

DESPACHO:

APROBADO:	ARCHIVO:	EN COMISION:
UNANIMIDAD <input type="checkbox"/>	UNANIMIDAD <input type="checkbox"/>	<input checked="" type="checkbox"/>
MAYORIA <input type="checkbox"/>	MAYORIA <input type="checkbox"/>	

VOTO NEGATIVO:

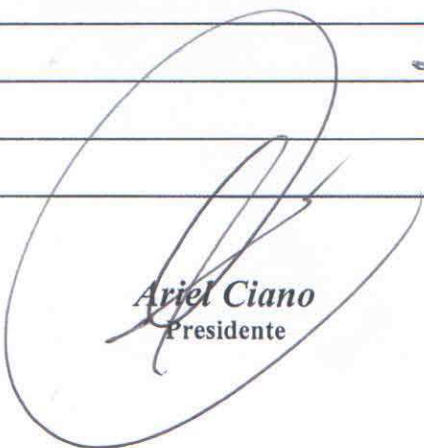
ABSTENCIONES:

MODIFICACIONES

SOLICITUD DE INFORMES:

LEGAL Y TECNICA

Nicolás Lauría
Vicepresidente



Ariel Ciano
Presidente



Mar del Plata, 30 de abril de 2021.-

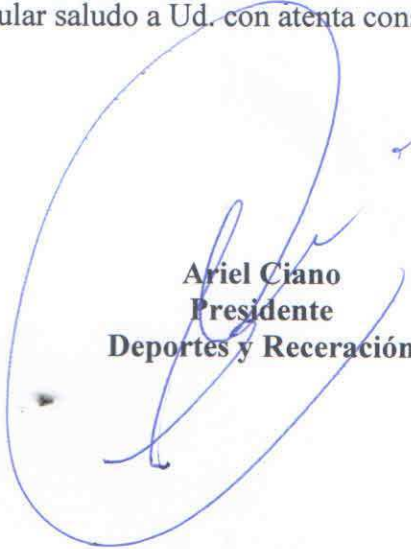
Señor
Subsecretario Legal y Técnica
Martinelli, Mauro
S/D

Ref. Expte. 1080-AM-2020

Obra en la Comisión de Deportes y Recreación el expediente de la referencia, cuyo proyecto de Ordenanza obrante a fs. 4, propicia la autorización al Departamento Ejecutivo para llamar a licitación pública para la reutilización del predio de 160.000 m2 (16 hectáreas) ubicadas en el Parque Camet anteriormente utilizadas por la Asociación Civil Mar del Plata Polo Club cuya ubicación y límites se determinaron en Anexos I y II de la Ordenanza n° 5171, de fecha 20 de enero de 1982, conforme surge de las actuaciones que obran en el Expte. del EMDER 260/2005.

Por ello, se ha resuelto a Ud. tenga a bien emitir un informe acerca del actuado, teniendo en cuenta la respuesta adjuntada del Emder.

Sin otro particular saludo a Ud. con atenta consideración.


Ariel Ciano
Presidente
Deportes y Receración

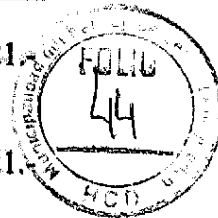
30/4/21

14:25 hs



Mar del Plata, 03 de Agosto del 2021

Corresponde a Nota L y T N° 93/21.



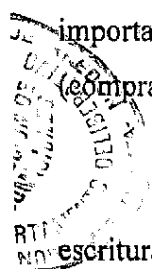
Sra. Presidente de la Comisión
Deportes y Recreación
Honorable Concejo Deliberante
S _____ / _____ D

Ref.: Expte. HCD N° 1080-AM-2020

Tengo el agrado de dirigirme a Ud. con relación al pedido de informe de referencia.

Que vienen las presentes actuaciones a efectos de formular consideración sobre el proyecto de Ordenanza suscripto por los señores Concejales Horacio Taccone y Paula Mantero.

Previo a analizar la cuestión referida a la consulta efectuada por el Señor Presidente de la Comisión de Deportes y Recreación, entiendo importante e ineludible formular algunas consideraciones previas respecto a la adquisición (compraventa) del sector principal del Parque Camet, a saber:



Dicha operación inmobiliaria se efectuó mediante la escritura pública número ciento treinta y nueve, de fecha 15 de marzo de 1958 (cuya copia tengo a la vista), con la intervención del escribano público Manuel M. Crovetto.

En dicha escritura pública el "Club Mar del Plata S.A.", en su carácter de vendedor VENDEN, CEDEN Y TRANSFIEREN a la Municipalidad de General Pueyrredon, el inmueble integrado dos fracciones de terreno, conocido como "PARQUE CAMET" ubicado en el cuartel segundo de este Partido de General Pueyrredon que formaba parte de la Estancia conocida como "La Trinidad". La fracción primera de ochenta y cuatro (84) hectáreas aproximadamente y la fracción segunda de un poco más de cinco (5) hectáreas.

Dicha adquisición se efectúa sin condicionamiento alguno. No existe cargo alguno a cumplir por parte del Municipio.

Por lo expuesto queda claro que no ha existido ninguna donación al respecto y menos aún tampoco existe cargo alguno a cumplir por parte del Municipio.



Resulta importante contextualizar esta situación, porque históricamente se ha venido sosteniendo, por un lado, que el inmueble habría sido donado por la familia Camet y, por el otro, que dicha donación acarrea cargos a cumplir por el Municipio.

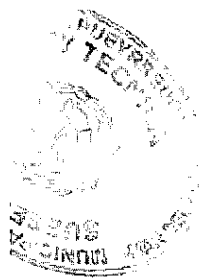
De la lectura de los antecedentes, obrantes en el cuerpo de la escritura señalada anteriormente, surge que el denominado Parque Camet fue oportunamente donado por el Sr. Juan Pedro Camet al Club Mar del Plata S.A. La primera cuestión a tener en cuenta que la donación se efectúa a una sociedad comercial, ello sin perjuicio que la misma se denomine "Club Mar del Plata", no estamos ante una asociación civil sino ante una sociedad comercial, como se manifestara.

Dicha donación se efectuó con los siguientes cargos o condiciones, 1º) de no enajenar el inmueble; 2º) de destinarlo al uso público en la forma que se determina en el acto de donación; 3º) de si la sociedad anónima "Club Mar del Plata" fuere liquidada o desapareciese el parque pasará a ser propiedad, igualmente pública y en iguales condiciones, de la Municipalidad del Partido".

Ahora bien el art. 2613 del Código Civil vigente al momento de la escritura disponía que: *"Los donantes o testadores no pueden prohibir a los donatarios o sucesores en sus derechos, que enajenen los bienes muebles o inmuebles que les donaren o dejaren en sus testamentos, por mayor término que el de diez años"*.

La donación efectuada al Club data, según constancia de la propia escritura del año 1913, por lo que resulta a todas luces evidente que al año 1958, el plazo referido ut-supra se había cumplido en exceso, perdiendo toda vigencia la prohibición de venta, dado resultar ella contraria a lo establecido, con carácter de norma de orden público, por el Código Civil.

Entiendo, luego de un exhaustivo análisis de los antecedentes que parte de la posible confusión puede provenir de la modalidad o estilo de la escritura realizada, donde el escribano interviniente, protocolizó, mediante transcripción íntegra, los expedientes administrativos (el expediente 3856- Letra C- 1957, entre otros), mediante los cuales se llevaron a cabo las tratativas entre el Club Mar del Plata S.A. y este Municipio y donde por determinado tiempo dichas tratativas se referían a que el Club donaría al Municipio el inmueble y este (el Municipio) compraría las mejoras realizadas por el Club.



Situación esta última que al momento de efectuarse la escritura no aconteció, ya que como se manifestara precedentemente, a dicho momento se realizó una adquisición (compraventa) lisa y llana, sin condicionamiento alguno. No se efectuó en modo alguno compra de mejoras, sino por el contrario se adquirió la propiedad del inmueble oportunamente descrito.

Por lo expuesto ratifico que el parque Camet fue adquirido por el Municipio mediante la escritura señalada, sin reserva alguna formula por los vendedores.

Ahora bien, pasando al análisis puntual del Proyecto de Ordenanza obrante a fs. 33-41 del presente, mediante el cual se impulsa el otorgamiento de un permiso de uso y ocupación a la ASOCIACION CIVIL NUEVO MAR DEL PLATA POLO CLUB PARQUE CAMET sobre un espacio sito en Parque Camet de esta ciudad, cabe formular las siguientes consideraciones, a saber:

Tal autorización tiene naturaleza precaria y por lo tanto revocable y se halla dirigida a la posibilidad de llevar adelante en el lugar actividades deportivas ligadas a las disciplinas de polo, salto y equitación.

Desde el punto de vista estrictamente jurídico la iniciativa resulta viable en tanto encuentra sustento en la normativa que rige en la materia en el ámbito municipal, Decreto Ley 6769/58, art. 56 y cctes. y Decreto Ley Provincial 9533, art. 28 y cctes.

En lo que hace específicamente al texto adjunto considero oportuno introducir algunas modificaciones, según detalle que sigue:

Art.7: Se sugiere reemplazar parte final del mismo, por: "*... vencido el cual quedará habilitada la Administración Municipal a tomar posesión inmediata del bien por vía administrativa y sin necesidad de realizar para tal fin requerimiento judicial alguno*".

Art. 11: Se sugiere adicionar un inciso que exprese: "*Toda otra circunstancia, acción u omisión que a criterio de la Administración justifique la adopción de dicha decisión de revocación*".

Incorporar un artículo que determine: "Las reformas y mejoras introducidas en las instalaciones y/o predios, durante el período de vigencia del permiso, quedarán a la finalización del mismo en beneficio de la Municipalidad sin que ello genere derecho por parte de la permissionaria a reclamo o indemnización alguna".

Cabe señalar que no se hallan agregados los anexos a que hace referencia el proyecto, motivo por el cual el análisis no resulta abarcatario del contenido que eventualmente le sea asignado a los mismos.

Finalmente en virtud de todo lo anteriormente expuesto, fundamentado en el detenido estudio del caso en cuestión considero que otorgarle a la ASOCIACION CIVIL NUEVO MAR DEL PLATA POLO CLUB PARQUE CAMET un permiso de uso y ocupación, resulta ser el destino mas acertado para el predio objeto del presente.-

Dejo constancia que el Ejecutivo Municipal, con fecha 3 de junio de 2021, elevó al Honorable Concejo Deliberante el Expte. N°: 6282-8-2020, al cual se le asignó numero del deliberativo, a saber: N° 2021-E-1506, y actualmente figura en la Comisión de Deportes y Recreación desde el día 7 de junio de 2021.-

Con lo dictaminado, se remite.

Mauro Asdrúbal Martinelli
Subsecretario Legal,
Técnico y Administrativo

H. CONCEJO DELIBERANTE	
DIRECCION DE COMUNITAT	
Fecha: 4/8/21	Firma: [Firma]
Hora: 10:44	A la [Firma]
ENTRADA	

Ve Bº

NATALIA COLUCCI
Secretaria
Honorable Concejo Deliberante

Comisión de Asesoría y Control del Reglamento Interno
ARCHIVO
Mar del Plata. 25 FEB 2022

46

